



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA
GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 24 de Septiembre de 2019.

Tomo I	Número: 59 Extraordinario	Sexta Época
--------	---------------------------	-------------

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 18-21/066.-** DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 04 DE JULIO DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO MEDICO DE GINECOPEDIATRÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. **(Publicado en P.O.E. 24-Septiembre-2019, 108 Extraordinario)**.....Página 2
- ✓ **Acuerdo 18-21/097.-** SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 28 DE MAYO DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, CON TRES VOTOS EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS LORENA MARTÍNEZ BELLOS, NOVENA REGIDORA, JOSÉ LUIS ACOSTA TOLEDO, DÉCIMO REGIDOR Y REYNA LESLEY TAMAYO CARBALLO, DECIMA CUARTA REGIDORA, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONA CON LAS FRACCIONES XII, XIII Y XIV, AL ARTÍCULO 21, Y CON LAS FRACCIONES IX Y X, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE PARA QUEDAR COMO XI AL ARTÍCULO 38, AMBOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. **(Publicado en P.O.E. 24-Septiembre-2019, 108 Extraordinario)**..... Página 16
- ✓ **Acuerdo 18-21/107.-** SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 20 DE JUNIO DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA CON UNA LETRA E, A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; CON LA FRACCIÓN XXIII, AL ARTÍCULO 3º; CON EL INCISO E) A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 29, CON LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 38, CON LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 39, Y CON UN CAPÍTULO V AL TÍTULO TERCERO; Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES V Y VIII DEL ARTÍCULO 40, TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. **(Publicado en P.O.E. 24-Septiembre-2019, 108 Extraordinario)**.....Página 33



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



- ✓ **Acuerdo 18-21/132.-** SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 20 DE JUNIO DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON EL PROPÓSITO DE REGLAMENTAR LA UNIDAD CANINA, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. **(Publicado en P.O.E. 24-Septiembre-2019, 108 Extraordinario)**.....Página 32
- ✓ **Acuerdo 18-21/144.-** SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 04 DE JULIO DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL PARA LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR PARA LA DELEGACIÓN ALFREDO V. BONFIL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. **(Publicado en P.O.E. 24-Septiembre-2019, 108 Extraordinario)**..... Página 39
- ✓ **Acuerdo 18-21/145.-** SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 04 DE JULIO DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN FORMULADO POR EL CIUDADANO HEYDEN JOSÉ CEBADA RIVAS, SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA RESPECTO DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE APRUEBA DEROGAR LAS FRACCIONES V, VI, IX X, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XVIII, DEL APARTADO B DEL ARTICULO 32; ASÍ COMO, LA FRACCIÓN V DEL APARTADO B DEL ARTICULO 33 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; ASI COMO LA FRACCIÓN V DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 9, ARTICULO 18; FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 28, Y EL CAPÍTULO VII "DE LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS", ARTICULO 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; MODIFICAR LA FRACCIÓN VIII, DEL ARTÍCULO 54, DEL REGLAMENTO INTERIOR DELA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; Y ADICIONA DIVERSOS INCISOS A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. **(Publicado en P.O.E. 24-Septiembre-2019, 108 Extraordinario)**.....Página 47



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 04-JULIO-2019

0000001

Acuerdo 18-21/066

DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 04 DE JULIO DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO MÉDICO DE GINECOPEDIATRÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 21, 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracciones I incisos b) y c), 68, 69, 70, 71, 72 fracciones I, II y VIII, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 169 inciso m), 172 fracción II y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII, VIII y XIV, 101, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 45, 46, 49, 86, 98 fracciones I, II y VIII, 105, 106 fracción VII, VIII y XIV, 114 fracción I, 115 fracción I, 121 fracción I, 139, 156, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que en el desahogo del décimo punto del orden del día de la Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021 de fecha treinta de diciembre de dos mil dieciocho, los Ciudadanos Regidores integrantes de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, presentaron la Iniciativa por la que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Centro Médico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo", misma que de conformidad a lo previsto en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, fue turnada a las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Salud Pública y Asistencia Social, para su estudio, análisis y posterior dictamen;

Que en seguimiento al trámite anterior, con fecha tres de julio de dos mil diecinueve, las citadas Comisiones Unidas dictaminaron la Iniciativa por la que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Centro Médico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo";

Que mediante oficio suscrito por el Ciudadano Jorge Arturo Sanen Cervantes, Regidor Secretario de la Comisión de Gobierno y Régimen Interior, se remitió el referido Dictamen al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del tenor literal siguiente:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021 P R E S E N T E

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior; de Hacienda, Patrimonio y Cuenta; y de Salud Pública y Asistencia Social, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I inciso c), fracción III inciso a), 68, 69, 70, 71, 72, 74, 87, 93 fracciones III, IV y VII, 168, 169, 171, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93, 103, 104, 105, 127, 135, 237, 239, 241 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 31, 32 Fracción IV y IX, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones XI y XIII, 118 fracción I, 120 fracción I, 130, 156, 157, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, **EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "CENTRO MÉDICO DE GINECOPEDIATRÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO"**, y en consecuencia, se reforma el artículo 5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, adicionando la Fracción X, el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del Décimo punto de la Orden del Día, de la Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha treinta de diciembre del año dos mil dieciocho, se dio trámite a la "Iniciativa por la que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Centro Médico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo", presentada por los integrantes de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue referida para su estudio, valoración y dictamen de Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, y de Salud Pública y Asistencia Social.

En reunión de Comisiones Unidas, de fecha veintiocho de febrero del presente año, se sometió a consideración de los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, y de Salud Pública y Asistencia Social, la revisión y determinación de los elementos que conformarán el dictamen de estas Comisiones Unidas respecto a la creación del Organismo Público Descentralizado denominado Centro Médico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que una vez analizado y aprobado llevar a cabo diversas acciones para la elaboración del dictamen respectivo, se acordó la celebración de una siguiente reunión para tales efectos.

En reunión de Comisiones Unidas, de fecha tres de julio del presente año, se sometió a consideración el dictamen relativo a la Iniciativa por la que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Centro Médico Municipal de Ginecopediatría, y en consecuencia se adiciona la fracción X al artículo 5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que en ese mismo tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; así como crear las unidades administrativas que conforman la Administración Pública Municipal y reglamentar su funcionamiento;

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que en ese mismo tenor, los Ayuntamientos tendrán facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación y el bienestar de la ciudadana;

Que de acuerdo con el marco jurídico referenciado es facultad de los Regidores presentar al Ayuntamiento las iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general o en su caso, de reformas o adiciones a los mismos;

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento de Benito Juárez, las Comisiones son Organos Colegiados constituidos en el seno del Ayuntamiento, para que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyan a estudiar y supervisar que se ejecuten por parte de la Administración Pública, los acuerdos del Ayuntamiento, ejercer el control sobre las dependencias relacionadas con la materia propia de su denominación, así como elaborar propuestas de solución a los asuntos presentados por las mismas;

000003

Que las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, y de Salud Pública y Asistencia Social, son competentes para dictaminar la iniciativa por la que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Centro Médico Municipal de Ginecopediatría, y en consecuencia se adiciona la fracción X al artículo 5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentando al Pleno del Ayuntamiento los dictámenes e informes resultado de los trabajos realizados para su aprobación;

Octava: Esta Comisión Dictaminadora concuerda en que resulta cierto la urgente necesidad de brindar a las personas que tienen la imperiosa necesidad de tener acceso a servicios de salud, resulta importante que estos servicios les sean proporcionados de manera pronta y en la mejor forma posible.

Que asimismo, el presente dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129, 136, 157, 158 y 159 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, y por acuerdo unánime de los miembros que la integran, expiden el presente dictamen para la creación de Centro Médico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, brindando servicios en materia de Servicios de Salud, así como en apoyo a brindar bienestar a los ciudadanos benitojuarenses;

Que la iniciativa que se dictamina señala en su texto original:

"Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su Hacienda Pública;

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que el Ayuntamiento tiene la facultad de aprobar, a propuesta del Presidente Municipal, la creación de los organismos descentralizados, entidades paramunicipales y fideicomisos públicos que se requieran para la operación y la prestación de los servicios públicos municipales o del ejercicio de las funciones municipales, de conformidad con las normas jurídicas aplicables en el municipio, a efecto de atender las necesidades del Municipio y de su población;

Que en concordancia con la Carta Magna, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, garantiza el respeto a los derechos humanos y a la plena libertad de los ciudadanos de ejercer toda actividad lícita que contribuya a su bienestar;

Que el Gobierno Municipal de Benito Juárez, tiene entre sus principales objetivos, modernizar integral y permanentemente el marco jurídico que rige sus acciones de Gobierno, con un sentido humano y visión de largo plazo para satisfacer las necesidades y expectativas de los Benitojuarenses, basada en las cambiantes condiciones sociales, económicas y políticas que se observan en este Municipio Quintanarroense;

Que los sistemas de salud institucionales en el Estado de Quintana Roo, y en particular en el Municipio de Benito Juárez, tienen diversos retos a cumplir, entre los que se destacan extender la cobertura de servicios, la protección financiera, el equilibrio en la distribución e inversión de los recursos para la dotación de equipamiento, la eficiencia de los servicios y la atención de las enfermedades virales;

Que cuando se habla de cobertura, se debe entender lo que es la cobertura geográfica y la cobertura de la protección financiera. La primera hace referencia a la infraestructura física y tecnológica. La segunda trata sobre la protección del afiliado por medio de un sistema de financiamiento basado en impuestos generales, específicos o una afiliación normal a un seguro para evitar el empobrecimiento ocasionado por gastos catastróficos en salud;

Que la cobertura geográfica también considera los factores de acceso y la disponibilidad de unidades de atención. La planeación de las unidades médicas, donde la población demanda implícita o explícitamente atención a la salud, es un proceso importante que amerita la preocupación de los tomadores de decisiones;

Que la necesidad de contar con un Centro de Médico de Ginecopediatría en esta ciudad de Cancún, es debido a que sin bien existe una unidad médica perteneciente al Instituto Mexicano del Seguro Social, esta clínica solamente atiende a personas afiliadas que cuentan con un empleo fijo, sin embargo, derivado de las condiciones socio-económicas que prevalecen en este Municipio, existen un elevado número de mujeres que se dedican al comercio informal o simplemente son parte de familias sin ningún tipo de empleo;

Que en nuestro país, estamos actualmente en una situación que nos coloca en un acelerado aumento de mujeres y jóvenes embarazadas, lo que se traduce en un aumento en la demanda de los servicios de salud prenatal y de parto. Siendo que el

J.P.R.

M.E.

3

embarazo en las adolescentes es un problema que prevalece, este se encuentra relacionado con problemas de bajo peso al nacimiento;

Que por lo antes expuesto, se ha planteado que existe una brecha de atención para mujeres en su mayoría jóvenes de escasos recursos económicos y que carecen de algún beneficio social, por lo que se plantea como una alternativa de solución, construir un centro de salud con servicios en ginecopediatría que trabaje bajo un modelo de atención primaria a la salud dirigida en atención especial a las mujeres en las primeras semanas de gestación;

Que si bien la alternativa de creación del Centro Médico de Ginecopediatría antes planteado, requiere de un estudio de factibilidad que permita identificar el éxito o fracaso del mismo, es del conocimiento general que una vez identificada la necesidad, resulta necesario que el Gobierno lleve a cabo acciones inmediatas con el fin de solventar las mismas, siempre buscando el bienestar social;

Que el Ayuntamiento cuenta entre su estructura con la Dirección de Salud, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social, sin embargo, sus actividades se encuentran enfocadas principalmente a las áreas de salud humana (medicina general) salud mental, salud ambiental y bienestar animal, por lo que carece de atención médica especializada para la mujer y menores en el área de ginecopediatría;

Que el Centro Médico de Ginecopediatría pretende ofrecer servicios médicos especializados en pediatría y de ginecología con precios accesibles, con infraestructura que ofrezca servicios para la atención oportuna de daños a la salud de nonatos y/o nasciturus que sean posibles atender en las primeras semanas de embarazo;

Que en atención a los motivos antes mencionados, se somete a la Consideración de este Honorable Ayuntamiento, LA INICIATIVA POR LA QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO MEDICO DE GINECOPEDIATRÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, de conformidad a lo siguiente:

ACUERDO DE CREACION DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO MEDICO GINECOPEDIATRÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO

PRIMERO.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "CENTRO MEDICO DE GINECOPEDIATRÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO", con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, tendrá su domicilio en la ciudad de Cancún y que tiene por objeto proporcionar servicios médicos de alta especialidad en ginecopediatría.

El Organismo, como auxiliar de la Administración Pública Municipal, se sujetará a las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo de Creación, el Reglamento de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, las de su Reglamento Interior y las demás expresamente contenidas en las Leyes y Reglamentos aplicables para la prestación de los servicios de salud, así como los acuerdos y demás resoluciones tomadas por el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- El Centro Medico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tendrá las siguientes funciones:

I.- Proporcionar servicios de salud, particularmente en el campo de la alta especialidad en ginecopediatría y en aquéllas complementarias y de apoyo que determine su estatuto orgánico;

II.- Prestar servicios de hospitalización en los servicios de especialidades en ginecopediatría, con criterios de gratuidad fundada en las condiciones socioeconómicas de los usuarios, sin que las cuotas de recuperación desvirtúen su función social;

III.- Apoyar la ejecución de los programas sectoriales de salud en el ámbito de sus funciones y servicios;

IV.- Actuar como órgano de consulta de las Dependencias de la Administración Pública Municipal en su área de responsabilidad y asesorar a instituciones sociales y privadas en la materia;

V.- Prestar los demás servicios y efectuar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto de conformidad con el presente Acuerdo de Creación y otras disposiciones legales aplicables.

VI.- Previo acuerdo del Consejo Directivo, celebrar toda clase de convenios, contratos y actos jurídicos en general con personas físicas o morales, públicas o privadas, que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto;

VII.- Gestionar y promover ante las Instituciones o Entidades Públicas o Privadas en materia de salud, la cooperación necesaria para los fines de este Organismo.

VIII.- Contratar los financiamientos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, previa autorización del Ayuntamiento a propuesta del Consejo Directivo;

IX.- Prevía autorización de su Consejo Directivo, obtener toda clase de aportaciones, apoyos, donaciones y recursos públicos o privados para sufragar gastos e inversiones relacionados con su objeto, siempre y cuando no impliquen deuda o compromisos financieros para el Organismo;

X.- La adopción e instrumentación de acciones relativas a la planeación, autorización, programación, aprobación, presupuestación, adjudicación, control, contratación y ejecución de asociaciones público privadas bajo la modalidad de proyectos de prestación de servicios y en general, la celebración de todos los actos y contratos conforme a las disposiciones que establece

4/10/19

HAL

la Ley de Proyectos de Prestación de Servicios del Estado y los Municipios de Quintana Roo, previa autorización del Ayuntamiento.

XI.- Adquirir, arrendar, recibir en comodato, y en general, contratar el uso o goce temporal de los bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios a su cargo, en los términos de la normatividad aplicable.

XII.- Formular estudios socioeconómicos y en base a ellos, fijar las tarifas o descuentos por los servicios a su cargo.

XIII.- Administrar sus ingresos y los bienes que se incorporen a su patrimonio.

XIV.- Administrar y ejercer los ingresos por concepto de servicios prestados.

XV.- Presentar a la consideración del Ayuntamiento por conducto de la Tesorería Municipal, sus proyectos de presupuesto, previamente aprobados por su Consejo Directivo.

XVI.- Proponer al Ayuntamiento a través de su Consejo Directivo, para su aprobación, las reformas a su Reglamento Interior.

XVII.- Las demás que les señalen las normas jurídicas aplicables, o las que determine el Ayuntamiento.

TERCERO.- El Patrimonio del Centro Médico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se integrará con:

I.- Los bienes muebles e inmuebles que adquiera, así como todos los bienes muebles, y los recursos que le transfiera el Gobierno Municipal;

II.- Los recursos que anualmente le sean asignados por el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento;

III.- Los subsidios, participaciones, donaciones, herencias y legados que reciba de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.

IV.- La totalidad de los ingresos que reciba por concepto de cuotas o pago por los servicios que presta. y

IV.- Los demás bienes, derechos y recursos que por cualquier título legal adquiera.

CUARTO.- El Centro Médico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, como entidad de la Administración Pública Descentralizada, gozará respecto a su patrimonio de las prerrogativas y privilegios que establecen las Leyes y Reglamentos aplicables a la materia.

QUINTO.- El Centro Médico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, contará con los siguientes órganos de administración:

I.- Consejo Directivo, y

II.- Dirección General.

SEXTO.- El Centro Médico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, contará con un Patronato y un Consejo Técnico Consultivo, como órganos de apoyo y asesoría, así como un Órgano de Vigilancia.

SEPTIMO.- El Consejo Directivo a que se refiere la fracción I del artículo QUINTO del presente Acuerdo, estará integrada por:

I.- El Presidente Municipal, quien la presidirá;

II.- El Regidor o Regidora Presidente de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social;

III.- El Regidor o Regidora de la Comisión de Trabajo y Previsión Social;

IV.- El Tesorero Municipal;

V.- Un representante del Patronato del Organismo;

VI.- Un representante de la Secretaría de Salud Estatal, y

VII.- Cinco vocales designados por el Presidente Municipal.

Todos los integrantes del Consejo Directivo deberán designar a su respectivo suplente en sesión ordinaria de este órgano.

El Consejo Directivo contará con un Secretario, quien será el titular de la Dirección General.

OCTAVO.- El Consejo Directivo será la máxima autoridad del Organismo, el cual sin perjuicio de lo establecido en los ordenamientos federales, estatales o municipales, tendrá las siguientes facultades:

I.- Establecer en congruencia con los programas sectoriales, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el Centro Médico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, relativas a productividad, investigación, desarrollo tecnológico y administración general;

ÁRP

MER

5

0000006

II.- Aprobar los programas y presupuestos del Centro Medico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable;

III.- Aprobar la estructura de la organización del Centro Medico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobada por el Ayuntamiento y las modificaciones que procedan a la misma; así como Reglamento Interior;

IV.- Analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que rinda el Director General; y

V.- Los demás que señalen el presente Acuerdo de Creación, las Leyes y Reglamentos aplicables.

NOVENO.- El Consejo Directivo del Centro Medico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez al mes, y las extraordinarias que proponga su Presidente o cuando menos tres de sus integrantes. Para que el Consejo Directivo sesione válidamente se requiere la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Municipal.

Las resoluciones del Consejo Directivo se tomarán por mayoría de los miembros presentes, el Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate.

Asistirán a las sesiones del Consejo Directivo el Secretario, con voz, pero sin voto.

DECIMO.- El Director o Directora General del Centro Medico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, será designado por el Presidente Municipal.

El nombramiento recaerá en la persona que reúna los siguientes requisitos:

I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;

II.- Ser médico de reconocidos méritos y experiencia en las disciplinas médicas, así como poseer grado académico o estudios de posgrado en la especialidad de pediatría o ginecología.

DECIMO PRIMERO.- El Director o Directora General del Centro Medico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Ejecutar las decisiones del Consejo Directivo;

II.- Ejercer el presupuesto del Centro Medico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo con sujeción a las disposiciones legales y administrativas aplicables;

III.- Presentar al Consejo Directivo para su aprobación, el Reglamento Interior, el Manual de Organización General, los Manuales de Procedimientos y los de Servicio al Público;

IV.- Para el caso de contar con personal sindicalizado, fijar las Condiciones Generales de Trabajo del Centro Medico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, escuchando la opinión del Sindicato, mismo que deberá ser aprobado por el Consejo Directivo;

V.- Presidir el Consejo Técnico Consultivo;

VI.- Proporcionar la información que solicite el Consejo Directivo, y

VII.- Las demás que le otorgue el Consejo Directivo.

DECIMO SEGUNDO.- El Director o Directora General del Centro Médico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, será nombrado por el Ayuntamiento, de una terna que apruebe el Consejo Directivo a propuesta del Presidente Municipal, durará en su cargo tres años y podrá ser ratificado por otro período igual por una sola ocasión.

El Reglamento Interior del Centro Medico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo prevendrá la forma en que el Director General deba ser suplido en sus ausencias.

DECIMO TERCERO.- El Patronato estará integrado por un presidente, un secretario, un tesorero y por los vocales que designe el Consejo Directivo entre personas de reconocida honorabilidad pertenecientes a los sectores social y privado o de la comunidad en general, con conocimiento y vocación de servicio en instituciones hospitalarias, las cuales podrán ser propuestas por el Director General del Centro Medico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

DECIMO CUARTO.- El Patronato auxiliará al Centro Medico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y tendrá las siguientes funciones:

I.- Apoyar las actividades de la institución y formular sugerencias tendientes a su mejor funcionamiento;

II.- Contribuir a la obtención de recursos que permitan el mejoramiento de la operación de la institución y el cumplimiento cabal de su objeto;

AS.

AS.

6

0000007

IV.- Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores y las que expresamente le encargue el Consejo Directivo.

DECIMO QUINTO.- Los cargos de los miembros del Patronato serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna.

DECIMO SEXTO.- El Consejo Técnico Consultivo del Centro Médico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es el órgano encargado de asesorar al Director General en las labores técnicas de la institución y de asegurar la continuidad en el esfuerzo de renovación y progreso del mismo. El cargo de consejero será de carácter honorífico.

Su integración, organización y funcionamiento se determinará en el Reglamento Interior del Centro Médico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

DECIMO SEPTIMO.- El Consejo Técnico Consultivo podrá:

I.- Proponer al Director General la adopción de medidas de orden general tendientes al mejoramiento técnico operacional del Centro Médico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, cuando sea requerido al efecto;

II.- Realizar las demás funciones que le confiere el Reglamento Interior o el Director General, por acuerdo del Consejo Directivo.

DECIMO OCTAVO.- El órgano de vigilancia a que se refiere el artículo QUINTO del presente Acuerdo de Creación, estará integrado por un comisario propietario y un suplente, designados por la Contraloría Municipal, y tendrá las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior.

DECIMO NOVENO.- Los Trabajadores del Centro Médico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, serán empleados de confianza y de base, estableciéndose que los Médicos, enfermeras, enfermeros y camilleros serán empleados de confianza, y podrán ser de base los choferes, recepcionistas, secretarías y el personal de limpieza.

Que, en este contexto, el presente dictamen pretende crear el Centro Médico referido como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotándolo de personalidad jurídica y autonomía presupuestaria de tal manera que pueda prestar los servicios médicos necesarios, así como coordinarse con otras Instituciones Públicas o Privadas para la implementación de acciones que le permitan obtener recursos adicionales para brindar una mayor y mejor atención a la población benitojuarese.

Que los sistemas de salud institucionales en el Estado de Quintana Roo, y en particular en el Municipio de Benito Juárez tienen diversos retos a cumplir. Entre los que se destacan extender la cobertura de servicios, la protección financiera, el equilibrio en la distribución e inversión de los recursos para la dotación de equipamiento, la eficiencia de los servicios y la atención de las enfermedades virales.

Cuando se habla de cobertura, se debe entender lo que es la cobertura geográfica y la cobertura de la protección financiera. La primera hace referencia a la infraestructura física y tecnológica. La segunda trata sobre la protección del afiliado por medio de un sistema de financiamiento basado en impuestos generales, específicos o una afiliación normal a un seguro para evitar el empobrecimiento ocasionado por gastos catastróficos en salud.

La cobertura geográfica también considera los factores de acceso y la disponibilidad de unidades de atención. La planeación de las unidades médicas, donde la población demanda implícita o explícitamente atención a la salud, es un proceso importante que amerita la preocupación de los tomadores de decisiones.

La necesidad de contar con un Centro de Médico de Ginecopediatría en esta ciudad de Cancún, es debido a que sin bien existe una unidad médica perteneciente al Instituto Mexicano del Seguro Social, esta clínica solamente atiende a personas afiliadas que cuentan con un empleo fijo, sin embargo, derivado de las condiciones socio-económicas que prevalecen en este Municipio, existen un elevado número de mujeres que se dedican al comercio informal o simplemente son parte de familias sin ningún tipo de empleo.

En nuestro País estamos actualmente en una situación que nos coloca en un acelerado aumento de mujeres y jóvenes embarazadas, lo que se traduce en un aumento en la demanda de los servicios de salud prenatal y de parto. Siendo que el embarazo en las adolescentes es un problema que prevalece, este se encuentra relacionado con problemas de bajo peso al nacimiento.

Hasta aquí se ha planteado que existe una brecha de atención para mujeres en su mayoría jóvenes de escasos recursos económicos y que carecen de algún beneficio social, por lo que se plantea como una alternativa de solución, construir un centro de salud con servicios en ginecopediatría que trabaje bajo un modelo de atención primaria a la salud dirigida en atención especial a las mujeres en las primeras semanas de gestación.

Si bien la alternativa de creación del Centro Médico de Ginecopediatría antes planteado, requiere de un estudio de factibilidad que permita identificar el éxito o fracaso del mismo, es del conocimiento general que una vez identificada la necesidad, resulta necesario que el Gobierno lleve a cabo acciones inmediatas con el fin de solventar las mismas, siempre buscando el bienestar social.

Que el Ayuntamiento cuenta entre su estructura con la Dirección de Salud, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social, sin embargo, sus actividades se encuentran enfocadas principalmente a las áreas de Salud Humana (medicina general)

7

Salud Mental, Salud Ambiental y Bienestar Animal, por lo que carece de atención médica especializada para la mujer y menores en el área de ginecopediatría.

Que el Centro Médico de Ginecopediatría pretende ofrecer servicios médicos especializados en pediatría y de ginecología con tarifas o cuotas accesibles, con infraestructura que ofrezca servicios para la atención oportuna de daños a la salud de nonatos y/o nasciturus que sean posibles atender en las primeras semanas de embarazo.

Creemos en la dignidad del ser humano y respetamos su derecho de acceso a los servicios de salud.

En la elaboración de este Dictamen, los integrantes de las Comisiones Unidas, valoraron muy positivamente la exposición de motivos contenida en la iniciativa que fuera objeto de este análisis y, de igual manera, sustentan el criterio de que buscar la manera de brindar a la población benitojuarenses los apoyos para el mejoramiento de su calidad de vida.

Debido a ello, en consonancia con el sentido de este Dictamen, como una cuestión de política humana entendiéndolo que todas las iniciativas y propuestas en este sentido, merecen una buena acogida, más si se trata de favorecer a la población, especialmente en lo que se refiera a la salud de las mujeres en etapa prenatal como medida preventiva para evitar en lo posible que sus hijos nazcan con alguna deficiencia.

Que en atención a las anteriores consideraciones, los integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras, tuvieron a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

Primero: Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "CENTRO MEDICO DE GINECOPEDIATRÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO", con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, tendrá su domicilio en la ciudad de Cancún y que tiene por objeto proporcionar servicios médicos de alta especialidad en ginecopediatría.

El Organismo, como auxiliar de la Administración Pública Municipal, se sujetará a las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo de Creación, el Reglamento de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, las de su Reglamento Interior y las demás expresamente contenidas en las Leyes y Reglamentos aplicables para la prestación de los servicios de salud, así como los acuerdos y demás resoluciones tomadas por el Ayuntamiento.

Segundo: En consecuencia, se aprueba la adición de la Fracción X al artículo 5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la cual queda de la siguiente manera:

ARTICULO 5.- Son organismos descentralizados, los siguientes:

De la fracción 1 a la IX.-.....

X.- El Centro Médico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

.....

Los organismos descentralizados mencionados de las fracciones II a IX del presente artículo, se regularán por las disposiciones del presente ordenamiento y los reglamentos interiores aprobados por el Ayuntamiento.

Tercero: Se aprueba la iniciativa por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "CENTRO MEDICO DE GINECOPEDIATRÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO", quedando bajo el tenor siguiente:

ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO MEDICO GINECOPEDIATRÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

PRIMERO.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "CENTRO MEDICO DE GINECOPEDIATRÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO", con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, tendrá su domicilio en la ciudad de Cancún y que tiene por objeto proporcionar servicios médicos de alta especialidad en ginecopediatría.

El Organismo, como auxiliar de la Administración Pública Municipal, se sujetará a las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo de Creación, el Reglamento de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, las de su Reglamento Interior y las demás expresamente contenidas en las Leyes y Reglamentos aplicables para la prestación de los servicios de salud, así como los acuerdos y demás resoluciones tomadas por el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- El Centro Medico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tendrá las siguientes funciones:

84

85

000009

I.- Proporcionar servicios de salud, particularmente en el campo de la alta especialidad en ginecopediatría y en aquellas complementarias y de apoyo que determine su estatuto orgánico;

II.- Prestar servicios de hospitalización en los servicios de especialidades en ginecopediatría, con criterios de gratuidad fundada en las condiciones socioeconómicas de los usuarios, sin que las cuotas de recuperación desvirtúen su función social;

III.- Apoyar la ejecución de los programas sectoriales de salud en el ámbito de sus funciones y servicios;

IV.- Actuar como órgano de consulta de las Dependencias de la Administración Pública Municipal en su área de responsabilidad y asesorar a instituciones sociales y privadas en la materia;

V.- Prestar los demás servicios y efectuar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto de conformidad con el presente Acuerdo de Creación y otras disposiciones legales aplicables.

VI.- Previo acuerdo del Consejo Directivo, celebrar toda clase de convenios, contratos y actos jurídicos en general con personas físicas o morales, públicas o privadas, que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto;

VII.- Gestionar y promover ante las Instituciones o Entidades Públicas o Privadas en materia de salud, la cooperación necesaria para los fines de este Organismo.

VIII.- Contratar los financiamientos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, previa autorización del Ayuntamiento a propuesta del Consejo Directivo;

IX.- Previa autorización de su Consejo Directivo, obtener toda clase de aportaciones, apoyos, donaciones y recursos públicos o privados para sufragar gastos e inversiones relacionados con su objeto, siempre y cuando no impliquen deuda o compromisos financieros para el Organismo;

X.- La adopción e instrumentación de acciones relativas a la planeación, autorización, programación, aprobación, presupuestación, adjudicación, control, contratación y ejecución de asociaciones público privadas bajo la modalidad de proyectos de prestación de servicios y en general, la celebración de todos los actos y contratos conforme a las disposiciones que establece la Ley de Proyectos de Prestación de Servicios del Estado y los Municipios de Quintana Roo, previa autorización del Ayuntamiento.

XI.- Adquirir, arrendar, recibir en comodato, y en general, contratar el uso o goce temporal de los bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios a su cargo, en los términos de la normatividad aplicable.

XII.- Formular estudios socioeconómicos y en base a ellos, fijar las tarifas o descuentos por los servicios a su cargo.

XIII.- Administrar sus ingresos y los bienes que se incorporen a su patrimonio.

XIV.- Administrar y ejercer los ingresos por concepto de servicios prestados.

XV.- Presentar a la consideración del Ayuntamiento por conducto de la Tesorería Municipal, sus proyectos de presupuesto, previamente aprobados por su Consejo Directivo.

XVI.- Proponer al Ayuntamiento a través de su Consejo Directivo, para su aprobación, las reformas a su Reglamento Interior.

XVII.- Las demás que les señalen las normas jurídicas aplicables, o las que determine el Ayuntamiento.

TERCERO.- El Patrimonio del Centro Medico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se integrará con:

I.- Los bienes muebles e inmuebles que adquiera, así como todos los bienes muebles, y los recursos que le transfiera el Gobierno Municipal;

II.- Los recursos que anualmente le sean asignados por el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento;

III.- Los subsidios, participaciones, donaciones, herencias y legados que reciba de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.

IV.- La totalidad de los ingresos que reciba por concepto de cuotas o pago por los servicios que presta. y

V.- Los demás bienes, derechos y recursos que por cualquier título legal adquiera.

CUARTO.- El Centro Medico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, como entidad de la Administración Pública Descentralizada, estará sujeta a las previsiones presupuestarias y estructura orgánica autorizada por el Ayuntamiento.

Toda enajenación a título gratuito u oneroso de los bienes muebles, instalaciones, concesiones o derechos reales que afecten el patrimonio del Organismo Público Descentralizado, solo podrá efectuarse previa aprobación del Ayuntamiento, observando lo establecido en la normatividad sobre la materia.

QUINTO.- El Centro Medico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, contará con los siguientes órganos de administración:

Artículo 7

I.- Consejo Directivo, y

II.- Dirección General.

SEXTO.- El Centro Médico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, contará con un Patronato y un Consejo Técnico Consultivo, como órganos de apoyo y asesoría, así como un Órgano de Vigilancia.

SEPTIMO.- El Consejo Directivo a que se refiere la fracción I del artículo QUINTO del presente Acuerdo, estará integrada por:

I.- El o la Presidente Municipal, quien la presidirá;

II.- El Regidor o Regidora Presidente de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social;

III.- El Regidor o Regidora de la Comisión de Trabajo y Previsión Social;

IV.- El Tesorero Municipal;

V.- Un representante del Patronato del Organismo;

VI.- Un representante de la Secretaría de Salud Estatal, y

VII.- Cinco vocales designados por el o la Presidente Municipal.

Todos los integrantes del Consejo Directivo deberán designar a su respectivo suplente en sesión ordinaria de este órgano.

El Consejo Directivo contará con un Secretario o Secretaria, quien será el titular de la Dirección General.

OCTAVO.- El Consejo Directivo será la máxima autoridad del Organismo, el cual sin perjuicio de lo establecido en los ordenamientos federales, estatales o municipales, tendrá las siguientes facultades:

I.- Establecer en congruencia con los programas sectoriales, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el Centro Médico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, relativas a productividad, investigación, desarrollo tecnológico y administración general;

II.- Aprobar los programas y presupuestos del Centro Médico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable;

III.- Aprobar la estructura de la organización del Centro Médico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobada por el Ayuntamiento y las modificaciones que procedan a la misma; así como Reglamento Interior;

IV.- Analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que rinda el Director General; y

V.- Los demás que señalen el presente Acuerdo de Creación, las Leyes y Reglamentos aplicables.

NOVENO.- El Consejo Directivo del Centro Médico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez al mes, y las extraordinarias que proponga su Presidente o cuando menos tres de sus integrantes. Para que el Consejo Directivo sesione válidamente se requiere la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Municipal.

Las resoluciones del Consejo Directivo se tomarán por mayoría de los miembros presentes, el Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate.

Asistirán a las sesiones del Consejo Directivo el Secretario, con voz, pero sin voto.

DECIMO.- El Director o Directora General del Centro Médico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, será designado por el Presidente Municipal.

El nombramiento recaerá en la persona que reúna los siguientes requisitos:

I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;

II.- Ser médico de reconocidos méritos y experiencia en las disciplinas médicas, así como poseer grado académico o estudios de posgrado en la especialidad de pediatría o ginecología.

DECIMO PRIMERO.- El Director o Directora General del Centro Médico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Ejecutar las decisiones del Consejo Directivo;

II.- Ejercer el presupuesto del Centro Médico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo con sujeción a las disposiciones legales y administrativas aplicables;

III.- Presentar al Consejo Directivo para su aprobación, el Reglamento Interior, el Manual de Organización General, los Manuales de Procedimientos y los de Servicio al Público;

IV.- Para el caso de contar con personal sindicalizado, fijar las Condiciones Generales de Trabajo del Centro Médico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, escuchando la opinión del Sindicato, mismo que deberá ser aprobado por el Consejo Directivo;

V.- Presidir el Consejo Técnico Consultivo;

VI.- Proporcionar la información que solicite el Consejo Directivo, y

VII.- Las demás que le otorgue el Consejo Directivo.

DECIMO SEGUNDO.- El Director o Directora General del Centro Médico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, será nombrado por el Ayuntamiento, de una terna que apruebe el Consejo Directivo a propuesta del Presidente Municipal, durará en su cargo tres años y podrá ser ratificado por otro período igual por una sola ocasión.

El Reglamento Interior del Centro Médico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo prevendrá la forma en que el Director General deba ser suplido en sus ausencias.

DECIMO TERCERO.- El Patronato estará integrado por un presidente, un secretario, un tesorero y por los vocales que designe el Consejo Directivo entre personas de reconocida honorabilidad pertenecientes a los sectores social y privado o de la comunidad en general, con conocimiento y vocación de servicio en instituciones hospitalarias, las cuales podrán ser propuestas por el Director General del Centro Médico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

DECIMO CUARTO.- El Patronato auxiliará al Centro Médico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y tendrá las siguientes funciones:

I.- Apoyar las actividades de la institución y formular sugerencias tendientes a su mejor funcionamiento;

II.- Contribuir a la obtención de recursos que permitan el mejoramiento de la operación de la institución y el cumplimiento cabal de su objeto;

IV.- Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores y las que expresamente le encargue el Consejo Directivo.

DECIMO QUINTO.- Los cargos de los miembros del Patronato serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna.

DECIMO SEXTO.- El Consejo Técnico Consultivo del Centro Médico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es el órgano encargado de asesorar al Director General en las labores técnicas de la institución y de asegurar la continuidad en el esfuerzo de renovación y progreso del mismo. El cargo de consejero será de carácter honorífico.

Su integración, organización y funcionamiento se determinará en el Reglamento Interior del Centro Médico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

DECIMO SEPTIMO.- El Consejo Técnico Consultivo podrá:

I.- Proponer al Director General la adopción de medidas de orden general tendientes al mejoramiento técnico operacional del Centro Médico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, cuando sea requerido al efecto;

II.- Realizar las demás funciones que le confiere el Reglamento Interior o el Director General, por acuerdo del Consejo Directivo.

DECIMO OCTAVO.- El órgano de vigilancia a que se refiere el artículo QUINTO del presente Acuerdo de Creación, estará integrado por un comisario propietario y un suplente, designados por la Contraloría Municipal, y tendrá las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior.

DECIMO NOVENO.- Los Trabajadores del Centro Médico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, serán empleados de confianza y de base, estableciéndose que los Médicos, enfermeras, enfermeros y camilleros serán empleados de confianza, y podrán ser de base los choferes, recepcionistas, secretarías y el personal de limpieza

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Regístrese el presente instrumento de creación del Centro Médico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en el registro de los Organismos, Fideicomisos Públicos y Entidades de la Administración Pública Descentralizada, a cargo del Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

TERCERO.- El Ayuntamiento dentro de los noventa días hábiles posteriores a la entrada en vigor de este Acuerdo de Creación, nombrará a los vocales integrantes del primer Consejo Directivo del Centro Médico de Ginecopediatría del Municipio de Benito

Juárez, así como al Director o Directora General, la duración por única vez será de dos o tres años. En el momento de la designación de dichos vocales y del Director o Directora General.

CUARTO.- El Ayuntamiento expedirá el Reglamento Interior del Centro Médico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo.

QUINTO.- El Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, el Síndico Municipal, el Tesorero Municipal y el Oficial Mayor, dispondrán lo conducente a efecto de que los recursos humanos, los bienes muebles e inmuebles y los recursos materiales y financieros asignados se transfieran al Organismo que se crea.

SEXTO.- Remítase el presente dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, a efecto de que sea sometido a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo, para su aprobación.

Segundo.- Previa aprobación del Pleno, solicítase al Gobierno del Estado de Quintana Roo, su apoyo para la donación del inmueble ubicado en la supermanzana sesenta y cinco, andador cinco, entre las calle doce y trece de la Colonia Puerto Juárez, código postal 77524 de esta ciudad, donde funcionaba el antiguo hospital "Jesús Kumate Rodríguez", en favor de este Municipio, entregando física y jurídicamente el predio mencionado para la operación del nuevo Centro Médico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Tercero.- Solicítase al Gobierno del Estado de Quintana Roo, gestione lo conducente a efecto de que incluya dentro de su Presupuesto de Egresos, una partida especial para la operatividad el Centro Médico de Ginecopediatría que por este Acuerdo se crea.

Así lo acordaron por UNANIMIDAD los ciudadanos integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, y de Salud Pública y de Asistencia Social, a los tres días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Salud Pública y Asistencia Social, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Salud Pública y Asistencia Social.

SEGUNDO. - Se aprueba la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Centro Médico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo", con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, mismo que tendrá su domicilio en la ciudad de Cancún y que tiene por objeto proporcionar servicios médicos de alta especialidad en ginecopediatría en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Salud Pública y Asistencia Social, objeto del presente acuerdo.

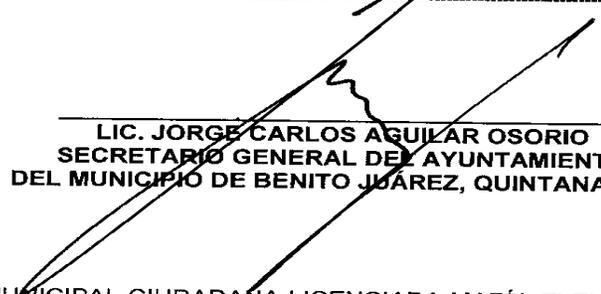
TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.-----

BENITO JUÁREZ

QUINTANA ROO

0000013

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 04 DE JULIO DEL 2019. -----



LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 04 DE JULIO DEL 2019. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 28-MAYO-2019

0000001

Acuerdo 18-21/097

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 28 DE MAYO DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, CON TRES VOTOS EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS LORENA MARTÍNEZ BELLOS, NOVENA REGIDORA, JOSÉ LUIS ACOSTA TOLEDO, DÉCIMO REGIDOR Y REYNA LESLEY TAMAYO CARBALLO, DÉCIMA CUARTA REGIDORA, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE LA REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONA CON LAS FRACCIONES XII, XIII Y XIV, AL ARTÍCULO 21, Y CON LAS FRACCIONES IX Y X, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE PARA QUEDAR COMO XI AL ARTÍCULO 38, AMBOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracciones I incisos b) y c), 68, 69, 70, 71, 72, 74, 87, 93 fracciones III, IV y VII, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII y X, 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones VII y X, 114 fracción I, 117 fracción I, 139, 156, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que con fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del sexto punto del orden del día, de la Décima Segunda Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha siete de marzo de dos mil diecinueve, dictaminaron la iniciativa por la que se la reforma el primer párrafo y se adiciona con las fracciones XII, XIII y XIV, al artículo 21, y con las fracciones IX y X, recorriéndose la subsecuente para quedar como XI al artículo 38, ambos del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por Regidores integrantes de la Comisión de Mejora Regulatoria;

Que mediante oficio suscrito por el Ciudadano Jorge Arturo Sanen Cervantes, Regidor Secretario de la Comisión de Gobierno y Régimen Interior, remitió el referido Dictamen al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO 2018-2021 P R E S E N T E

Los ciudadanos Regidores integrantes de la Comisión de Gobierno y Régimen Interior, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracciones I incisos b) y c), 68, 69, 70, 71, 72, 74, 87, 93 fracciones III, IV y VII, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6 fracción I, 8, 73, 74, 92, 93 fracciones VII y X, 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones VII y X, 114 fracción I, 117 fracción I, 139, 156, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen de iniciativa por la que se reforma el primer párrafo y se adiciona con las fracciones XII, XIII y XIV, al artículo 21, y con las fracciones IX y X, recorriéndose la subsecuente para quedar como XI al artículo 38, ambos del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del sexto punto del orden del día, de la Décima Segunda Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha siete de marzo de dos mil diecinueve, se dio trámite a iniciativa por la que se la reforma el primer párrafo y se adiciona con las fracciones XII, XIII y XIV, al artículo 21, y

COMER...

000002

con las fracciones IX y X, recorriéndose la subsecuente para quedar como XI al artículo 38, ambos del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/154/2019, de fecha ocho de marzo del año dos mil diecinueve, el Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Jorge Carlos Aguilar Osorio, remitió a las citadas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, tenemos a bien emitir el dictamen relativo a la iniciativa por la que se la reforma el primer párrafo y se adiciona con las fracciones XII, XIII y XIV, al artículo 21, y con las fracciones IX y X, recorriéndose la subsecuente para quedar como XI al artículo 38, ambos del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, son competentes para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 114 fracción I y 117 fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

"Durante los últimos años, la Dirección General del Heroico Cuerpo de Bomberos del Municipio de Benito Juárez, ha logrado mejoras significativas en sus capacidades de respuesta, sin embargo los elementos de Bomberos están cada vez más expuestos a una gran variedad de peligros y riesgos de índole natural y humana, ya que como sabemos el Municipio de Benito Juárez, presenta características geográficas particulares que lo hacen vulnerable ante fenómenos naturales e incidentes consecuentes de las actividades humanas inseguras, debido al crecimiento poblacional desordenado y a la falta de programas preventivos.

Por lo que es necesario que nuestro Heroico Cuerpo de bomberos, adquiera la información de los riesgos y recursos con los que cuentan las construcciones de mayor riesgo, lo anterior se lograría con un análisis de reconocimiento y potencialidad que les permita identificar y recopilar la información preliminar exacta y actualizada de la funcionalidad de los sistemas contra incendios, así como el del almacenamiento de sustancias peligrosas y explosivas dentro del establecimiento que por su tamaño, construcción, manufactura y almacenamiento, representen peligro de incendios de grandes magnitudes, ya que la dinámica de esta Ciudad ha demostrado que el Heroico Cuerpo de Bomberos, es la primera en responder en cualquier emergencia, por lo que actuar con certeza y con los recursos de extinción de incendios en las edificaciones industriales, garantizará la seguridad de sus ocupantes y personal del Heroico Cuerpo de Bomberos, en caso de ser necesaria su intervención.

Los riesgos en los que se ven expuestos los elementos del Heroico Cuerpo de Bomberos al acudir a la atención de emergencias en inmuebles de alto riesgo aumentan, al no contar con un diagnóstico aprobatorio del sistema contra incendios, además de desconocer las características estructurales de las instalaciones y equipo, debido a que las anuencias y estudios son autorizados por la Dirección de Protección Civil Municipal, bajo sus lineamientos, sin tener la coordinación con la Dirección General del Heroico Cuerpo de Bomberos, quien debería emitir su consentimiento

JARE7

0000003

aprobatorio de los sistemas contra incendios y conocer las vulnerabilidad de las instalaciones y de esa manera reducir considerablemente las posibilidades de sufrir accidentes y hasta poder perder la vida dentro de las mismas.

Los integrantes del Heroico Cuerpo de Bomberos, exponen su integridad física y su vida en cada llamada de emergencia a la que acuden en auxilio de la población Benitojuarenses; Los accidentes pueden ser menores, de alto riesgo e incluso mortales, existen una infinidad de posibilidades de salir dañado al combatir siniestros en edificios en llamas como la inhalación de humo y gases por equipos defectuosos, esto se deriva de la falta de coordinación entre la Dirección de Protección Civil y la Dirección General del Heroico Cuerpo de Bomberos, dentro del ámbito de sus facultades al no realizar las inspecciones previas de los inmuebles de alto riesgo de forma adecuada y oportuna.

Se debe replantear el procedimiento de autorización de la anuencia emitida por la Dirección de Protección Civil, para que esta cuente con el diagnóstico aprobatorio del sistema contra incendios emitida por la Dirección General del Heroico Cuerpo de Bomberos, para bienes inmuebles de alto riesgo, lo cual garantizará mejores condiciones de seguridad y operación en situaciones de emergencia para el personal del Heroico Cuerpo de Bomberos.

La presente Reforma está en caminata fundamentalmente, al fortalecimiento de la SEGURIDAD del personal del Heroico Cuerpo de Bomberos, así como de quienes se encuentren ocupando los inmuebles, de los sectores industrial, comercial y turístico del Municipio de Benito Juárez; La falta de una normativa clara que mitigue los riesgos provoca que tanto los habitantes, los Bomberos y los sectores industrial, comercial y turístico del Municipio de Benito Juárez se expongan a riesgos innecesarios al acudir a inmuebles que no cuenten con las medidas de seguridad y contra incendios adecuados dentro de las normas nacionales y referencias internacionales, de la Dirección General del Heroico Cuerpo de Bomberos.

Al realizar los trámites de anuencias de las instalaciones de edificios con alto riesgo, esta es revisada y autorizada por el personal de la Dirección Protección Civil, por lo tanto, se deben modificar los reglamentos para que el personal de la Dirección General del Heroico Cuerpo de Bomberos, sea quien emita el consentimiento y avale las instalaciones hidráulicas y contraincendios de manera coordinada con la Dirección de Protección Civil quien emite la Anuencia."

Que asimismo, la iniciativa propone la creación de dos unidades administrativas, una orientada al control del personal operativo y otra como responsable de las cuestiones jurídicas del cuerpo de bomberos. Esto a través de un departamento de un departamento de oficiales que como un mando medio controle y administre al personal operativo y un departamento jurídico que atienda directamente situaciones que pudiesen suscitarse en el desempeño de sus funciones.

Finalmente, la iniciativa propone el reconocimiento de la academia de bomberos dentro del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento, ya que ésta, actualmente está prevista en el propio Bando de Gobierno y Policía;

Que después de un análisis de los motivos expuestos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, hacen suya en lo general la iniciativa presentada, ya que consideran adecuado garantizar la integridad del personal adscrito al heroico cuerpo de bomberos, así como el adecuado control operacional del mismo y la defensa de los intereses de su personal. Y de igual forma la consideración reglamentaria de la academia de bomberos;

Que sin embargo, en lo particular por cuanto hace al contenido de la fracción IX del artículo 38, se considera conveniente modificar la redacción, a fin de establecer de manera clara y precisa que no se trata de un trámite adicional que deba realizar el contribuyente, sino que la Dirección del Heroico Cuerpo de Bomberos, a solicitud de la Dirección de Protección Civil, realizará las inspecciones de las condiciones de seguridad y operación de los sistemas de incendios a los inmuebles de alto riesgo, y en su caso emitirá el visto bueno aprobatorio, lo cual no generará ningún costo extra para el contribuyente;

Que en ese tenor para las comisiones dictaminadoras resulta necesario también, el modificar el artículo 65 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, ya que el texto actual del mismo, prevé la expedición de una anuencia por parte de la Dirección General del H. Cuerpo de Bomberos, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 65.- Las industrias, fábricas, comercios y expendios de productos considerados riesgosos y de alto riesgo, deberán presentar la anuencia, de la Dirección General del H. Cuerpo de Bomberos y la presentación ante la Dirección de su Programa Interno de Protección Civil, de acuerdo a las normas del producto que manejan; para lo cual, la Dirección emitirá la Anuencia de Protección Civil; la cual tendrá vigencia durante el año en que se tramite y su vigencia iniciará a partir de la fecha de entrega, debiendo ser renovada durante los primeros dos meses de cada año. (Reforma P.O.E Núm. 122 Ext 07-Nov. 2016).

CRP
LMEP

0000004

En razón de lo anterior, y a efecto de que exista concordancia entre la reforma propuesta y el texto vigente en comento, se propone lo siguiente:

ARTÍCULO 65.- *Los hoteles, las plazas comerciales, los edificios habitacionales de más de tres niveles y las industrias, fábricas, comercios y expendios de productos considerados riesgosos y de alto riesgo, deberán presentar a solicitud de la Dirección de Protección Civil, el Visto bueno aprobatorio de los sistemas contra incendio de los inmuebles de alto riesgo, previa inspección de las condiciones de seguridad y operación de los mismos de la Dirección General del H. Cuerpo de Bomberos, además de la presentación ante la Dirección General de Protección Civil de su Programa Interno de Protección Civil, de acuerdo a las normas del producto que manejan; para lo cual, se emitirá la Anuencia de Protección Civil; la cual tendrá vigencia durante el año en que se tramite y su vigencia iniciará a partir de la fecha de entrega, debiendo ser renovada durante los primeros dos meses de cada año.*

En ningún caso el visto bueno que emita la Dirección General del H. Cuerpo de Bomberos, generará un costo para el contribuyente.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, tienen a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se reforma el primer párrafo y se adiciona con las fracciones XII, XIII y XIV, al artículo 21, y se adiciona con las fracciones IX y X, recorriéndose la subsecuente para quedar como XI al artículo 38, ambos del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y se reforma el artículo 65 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Benito Juárez, Estado Quintana Roo, para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

Artículo 21.- *La Dirección del Heroico Cuerpo de Bomberos, tendrá la siguiente estructura operativa y administrativa.*

I a la XI. ...

XII.- Departamento de oficiales.

XIII.- Academia de Bomberos.

XIV.- Departamento Jurídico.

Artículo 38.- *...*

I a la VIII....

IX.- A solicitud de la Dirección General de Protección Civil, emitir el Visto bueno aprobatorio de los sistemas contra incendio a los inmuebles de alto riesgo, previa inspección de las condiciones de seguridad y operación de los mismos, el cual en ningún caso generará un costo para el contribuyente.

X.- Realizar inspecciones a los establecimientos de alto riesgo, de manera aleatoria, con el propósito de identificar y mitigar riesgos en perjuicio de la Ciudadanía.

XI.- Las demás que establezcan el presente reglamento, u otros ordenamientos legales o las que instruya el Presidente o el Secretario.

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO QUINTANA ROO

ARTÍCULO 65.- *Los hoteles, las plazas comerciales, los edificios habitacionales de más de tres niveles y las industrias, fábricas, comercios y expendios de productos considerados riesgosos y de alto riesgo, deberán presentar a solicitud de la Dirección de Protección Civil, el Visto bueno aprobatorio de los sistemas contra incendio de los inmuebles de alto riesgo, previa inspección de las condiciones de seguridad y operación de los mismos de la Dirección General del H. Cuerpo de Bomberos, además de la presentación ante la Dirección General de Protección Civil de su Programa Interno de Protección Civil, de acuerdo a las normas del producto que manejan; para lo cual, se emitirá la Anuencia de Protección Civil; la cual tendrá vigencia durante el año en que se tramite y su vigencia iniciará a partir de la fecha de entrega, debiendo ser renovada durante los primeros dos meses de cada año.*

En ningún caso el visto bueno que emita la Dirección General del H. Cuerpo de Bomberos, generará un costo para el contribuyente.

0000005

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma reglamentaria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que contravengan la presente reforma reglamentaria.

TERCERO. - En un término no mayor a treinta días contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma reglamentaria, se deberán adecuar los manuales de organización y funciones de la Dirección General del Heroico Cuerpo de Bomberos.

SEGUNDO. - Remítase el presente Dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por **MAYORÍA**, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar el primer párrafo y adicionar con las fracciones XII, XIII y XIV, al artículo 21, y se adiciona con las fracciones IX y X, recorriéndose la subsecuente para quedar como XI al artículo 38, ambos del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y se reforma el artículo 65 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Benito Juárez, Estado Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley. -----

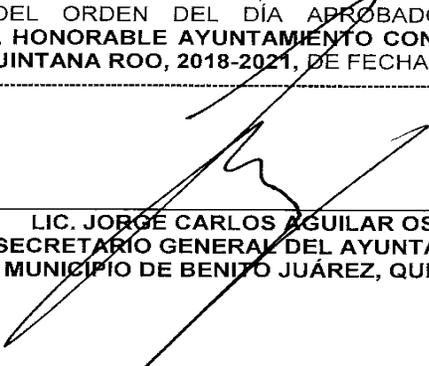


Benito Juárez

2019

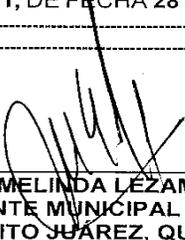
0000006

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 28 DE MAYO DEL 2019.** -----



LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 28 DE MAYO DEL 2019.** PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

10/09/2019

A:
BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 20-JUNIO-2019

Acuerdo 18-21/107

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 20 DE JUNIO DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA CON UNA LETRA E, A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; CON LA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 3º; CON EL INCISO E) A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 29, CON LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 38, CON LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 39, Y CON UN CAPÍTULO V AL TÍTULO TERCERO; Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES V Y VIII DEL ARTÍCULO 40, TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 21, 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracciones I incisos b) y c), fracción VI inciso b), 68, 69, 70, 72 fracciones I y IX, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII y XV, 101, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 45, 46, 49, 86, 98 fracciones I, II y VIII, 105, 106 fracción VII y XV, 114 fracción I, 122 fracción I, 139, 156, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que con fecha tres de junio de dos mil diecinueve, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del sexto punto del orden del día, de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha cuatro de abril de dos mil diecinueve, dictaminaron la iniciativa por la que se adiciona con una letra e, a la fracción I del artículo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; con la fracción XXIII al artículo 3º; con el inciso e) a la fracción II del artículo 29, con la fracción V al artículo 38, con la fracción V al artículo 39, y con un Capítulo V al Título Tercero; y se reforman las fracciones V y VIII del artículo 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; presentada por la Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Gobierno y Régimen Interior;

Que mediante oficio suscrito por el Ciudadano Jorge Arturo Sanen Cervantes, Regidor Secretario de la Comisión de Gobierno y Régimen Interior, remitió el referido Dictamen al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021
P R E S E N T E**

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 21, 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracciones I incisos b) y c), fracción VI inciso b), 68, 69, 70, 72 fracciones I y IX, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII y XV, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 86, 98 fracciones I, II y VIII, 105, 106 fracción VII y XV, 114 fracción I, 122 fracción I, 139, 156, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el **DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA CON UNA LETRA E, A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; CON LA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 3º; CON EL INCISO E) A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 29, CON LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 38, CON LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 39, Y CON UN CAPÍTULO V AL TÍTULO TERCERO; Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES V Y VIII DEL ARTÍCULO 40, TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA**

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ

SECRETARÍA
MUNICIPAL
DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y TRÁNSITO

MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del sexto punto del orden del día de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha cuatro de abril de dos mil diecinueve, se dio trámite a la Iniciativa por la que se adiciona con una letra e, a la fracción I del artículo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; con la fracción XXIII al artículo 3º; con el inciso e) a la fracción II del artículo 29, con la fracción V al artículo 38, con la fracción V al artículo 39, y con un Capítulo V al Título Tercero; y se reforman las fracciones V y VIII del artículo 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; presentada por la Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Gobierno y Régimen Interior;

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/224/2019, de fecha cuatro de abril de dos mil diecinueve, el Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Jorge Carlos Aguilar Osorio, remitió a las citadas Comisiones Unidas la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, tenemos a bien emitir el dictamen relativo a Iniciativa por la que se adiciona con una letra e, a la fracción I del artículo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; con la fracción XXIII al artículo 3º; con el inciso e) a la fracción II del artículo 29, con la fracción V al artículo 38, con la fracción V al artículo 39, y con un Capítulo V al Título Tercero; y se reforman las fracciones V y VIII del artículo 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, son competentes para Dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y 86, 105, 106 fracciones VII y XV, 114 fracción I y 122 fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21, párrafo noveno, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende entre otros la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas;

Que, en razón de lo anterior, la iniciativa que se dictamina señala:

Que actualmente se reconoce que la violencia contra las mujeres, es una de las formas extremas de manifestación de la desigualdad entre hombres y mujeres. La desigualdad y la violencia impiden el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, además de frenar su desarrollo y el de las comunidades en su conjunto;

Ante esto y desde hace ya varias décadas, México ha asumido diversos compromisos internacionales en materia de derechos humanos, no discriminación, igualdad entre mujeres y hombres, así como en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género. Lo anterior, se ha traducido en diversas acciones y medidas en los tres órdenes de gobierno encaminados para la seguridad y proveer la atención necesaria a las mujeres víctimas de violencia. Por su parte, en México, la Ley General de Acceso

QUINTANA ROO

BENITO JUÁREZ

0000002

de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su homónima en el Estado de Quintana Roo, establecen las bases y condiciones para brindar seguridad y certeza jurídica a todas las mujeres, medidas que son obligatorias para los tres niveles de gobierno;

En este contexto debe entenderse la necesidad de establecer herramientas y procedimientos que normen el actuar profesional de la policía en sus diferentes órdenes de gobierno, de tal manera que su intervención garantice la protección y seguridad de las mujeres, así como de sus hijas e hijos. Los cuerpos policiales, al estar en cercanía con la comunidad, pueden dar seguimiento puntual a los casos de violencia de género, a partir de la detección e identificación de los factores de riesgo. Benito Juárez, al ser el municipio más poblado del Estado, y debido a su preponderante vocación turística, padece de una compleja situación de violencia que lejos de disminuir, parece acrecentarse a la vez que pareciera algo normal; razón por la cual, la Recomendación 1 emitida por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), en el marco de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género para los Municipios de Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel en julio del año 2017, establece que se deben fortalecer a los Grupos Especializados en Atención de la Violencia Familiar y Género (GEAVIG);

Según datos del C4, al día en promedio, se reciben 25 llamadas de emergencia por situaciones de violencia en contra de una mujer. De estas llamadas, sólo un 8% de los agresores han quedado detenidos y apenas alrededor de un 10% se concreta en una denuncia ante el ministerio público;

Las denuncias son principalmente por violencia familiar, seguidas por violencia sexual. En este último caso, las niñas y adolescentes son las más expuestas, ya que 7 de cada 10 víctimas de esta violencia son niñas y jóvenes de estas edades. Las mujeres son violentadas y/o mueren, principalmente en manos de sus parejas o exparejas sentimentales, al interior de sus casas. Durante los fines de semana y días festivos, así como en horas de la madrugada, se incrementan las llamadas al 911;

En Benito Juárez, en el 2011, como parte de los proyectos del Subsidio para la Seguridad de los Municipios y demarcaciones territoriales del D.F. (SUBSEMUN), se crea el Grupo Especializado en la Violencia Familiar GEAVI (su nombre original no llevaba la letra G al final), como una unidad altamente especializada y profesionalizada en la atención a víctimas de violencia familiar y por razones de género, dentro y fuera de los hogares, el cual en su primera fase selecciona elementos operativos y administrativos de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito con un perfil determinado para ser sensibilizados y capacitados en el tema de violencia familiar. En el año 2012, también con recurso SUBSEMUN, se implementa la segunda etapa en la que se continúa con la capacitación del grupo y se adquiere el equipamiento necesario;

Los Grupos Especializados de Atención a la Violencia Familiar y de Género (GEAVIG) son un grupo policial especializado para generar información básica de diagnóstico e investigación, así como para atender y aplicar medidas y protocolos relacionados con delitos de género, su objetivo es contar con un grupo especializado de la policía, con el perfil, conocimientos técnicos y operativos para la atención de la violencia familiar y de género, a efecto de disminuir los factores que generan este tipo de violencia, así como a un acercamiento de la policía con la ciudadanía. Su misión es proteger la vida, integridad física y emocional de la persona víctima de violencia familiar y de género, respetando sus derechos humanos durante la intervención policial, así como asistirlo y canalizarlo a los servicios especializados para su tratamiento;

Debido al contexto de violencia e inseguridad que viven las mujeres, se considera que unidades como el GEAVIG, deben consolidarse y fortalecerse a través de medidas que aseguren su sostenibilidad y permanencia más allá de las sucesivas administraciones locales. De allí, que consideramos de suma urgencia y relevancia, incluir dentro del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la existencia de esta figura, la cual si bien ha sido conformada y opera desde varios años atrás, lo cierto es que no está prevista como tal dentro de la normatividad interna de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, y el que se quede considerada permitirá la consolidación del Grupo GEAVIG, como una de las funciones básicas de la Dirección de Prevención del Delito con la participación ciudadana, tal como actualmente es contemplada en su Manual de Organización 2017;

Que después de analizar los motivos expuestos en la iniciativa que se dictamina, los integrantes de las Comisiones Unidas la hacen suya en lo general, ya que consideran adecuados los razonamientos en los que se funda la misma, toda vez que como bien se manifiesta, es de vital importancia que se incluya al Grupo Especializado en Violencia Familiar y de Género (GEAVIG), dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, así como establecer su estructura interna y sus funciones, las de su titular y las de cada una de las áreas que lo integran;

Que sin embargo, en lo particular por cuanto hace a la denominación del GEAVIG, se hace la corrección del nombre, ya que la iniciativa lo plantea como "Grupo Especializado en Violencia Familiar y de Género", siendo el nombre correcto el de "Grupo Especializado en Atención a la Violencia Familiar y de Género", respetándose las siglas GEAVIG, toda vez que es así como se ha identificado dicho grupo desde el año 2012;

Asimismo, se consideró eliminar el Departamento de Armas y Municiones mencionado en el Artículo 77 Ter fracción I y en el 77 Quinquies, el cual establecía sus funciones, lo anterior en virtud de que los artículos 46 fracción I y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad pública y Tránsito, ya se contempla dicho departamento y sus funciones dentro de la estructura de



SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO
BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

la Dirección de la Policía Preventiva; por cuanto hace a la redacción, se detectaron algunas observaciones, por lo que se llevaron a cabo modificaciones en general para corregirlas;

Que por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, tienen a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba adicionar con una letra e, a la fracción I del artículo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 45.- ...

I.- ...

a. a la d. ...

e. Grupo Especializado en Atención a la Violencia Familiar y de Género (GEAVIG).

II.- a la IV.- ...

...

SEGUNDO.- Se aprueba adicionar con la fracción XXIII al artículo 3º; con el inciso e) a la fracción II del artículo 29, con la fracción V al artículo 38, con la fracción V al artículo 39, y con un Capítulo V al Título Tercero; y reformar las fracciones V y VIII del artículo 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 3.- ...

I a la XXII. ...

XXIII. GEAVIG: Grupo Especializado en Atención a la Violencia Familiar y de Género.

Artículo 29.- ...

I.- ...

II.- ...

a) a la d) ...

e). Grupo Especializado en Atención a la Violencia Familiar y de Género (GEAVIG).

Artículo 38.- ...

I a la IV. ...

V. Las respectivas al GEAVIG orientadas a la atención de víctimas de violencia familiar y por razones de género.

Artículo 39.- ...

I a la IV. ...

V. Grupo Especializado en Atención a la Violencia Familiar y de Género (GEAVIG).

Artículo 40.- ...

I a la IV. ...

V. Planear, programar, organizar, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de las Direcciones de la Policía Preventiva, Policía Turística, Tránsito, De Inteligencia y Comando y del Grupo Especializado en Atención a la Violencia Familiar y de Género (GEAVIG) e informar al Secretario las actividades que realizan;

VI y VII. ...

VIII. Supervisar el cumplimiento de la actuación policial de los elementos adscritos a las Direcciones de la Policía Preventiva, Tránsito y Policía Turística, de la Dirección de Inteligencia y Comando, así como del Grupo Especializado en Atención a la Violencia Familiar y de Género (GEAVIG).

TÍTULO TERCERO

DE LAS DIRECCIONES PERTENECIENTES A LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y OPERACIÓN

CAPÍTULOS I AL IV ...

CAPÍTULO V

DEL GRUPO ESPECIALIZADO EN ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO (GEAVIG)

SECRETARÍA

BENITO JUÁREZ

DOCUMENTO

Artículo 77 BIS.- El Grupo Especializado en Atención a la Violencia Familiar y de Género (GEAVIG), es una unidad altamente especializada y profesionalizada en la atención a víctimas de violencia familiar y por razones de género, dentro y fuera de los hogares. Para ello, cuenta con personal suficiente, con el perfil y los conocimientos técnicos y operativos idóneos para la atención de la violencia familiar y de género. El GEAVIG tiene las siguientes funciones:

- I. Elaborar el programa municipal de prevención y atención a la violencia familiar y por razones de género;
- II. Recabar y administrar la información para elaborar los diagnósticos de la violencia familiar y por razones de género en el municipio, así como para su ubicación geodélica con la finalidad de ubicar las zonas de mayor incidencia;
- III. Desarrollar actividades de prevención de violencia familiar y por razones de género en las zonas de mayor incidencia detectadas;
- IV. Generar las acciones necesarias para proteger la vida e integridad física y emocional de las personas víctimas del maltrato y violencia por razones de género dentro y fuera de los hogares, respetando sus derechos humanos y con perspectiva de género durante toda la intervención policial;
- V. Llevar a cabo el acompañamiento y canalización a las distintas instancias e instituciones especializadas para su atención;
- VI. Brindar capacitaciones constantes con perspectiva de género.

Artículo 77 TER.- Para el cumplimiento de sus funciones, Grupo Especializado en Atención a la Violencia Familiar y de Género (GEAVIG), contará con un Titular y la siguiente estructura:

- I. Departamento de Enlace Administrativo; y,
- II. Unidad de Suministros e Información en violencia familiar y de género.

Artículo 77 QUÁTER.- El Titular del Grupo Especializado en Atención a la Violencia Familiar y de Género (GEAVIG), tendrá el cargo de Director, sin perjuicio de la jerarquía que le corresponda conforme al estado de fuerza anual de la Secretaría, será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal y ejercerá el mando de su área; además, deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 34 del presente Reglamento.

Son funciones del Titular del GEAVIG, las siguientes:

- I. En conjunto con el Director de la Policía Preventiva, coadyuvar a mantener el orden y la tranquilidad pública en todo el territorio municipal y vigilar el buen desempeño del personal que esté bajo su mando;
- II. Acordar con el Secretario sobre la división del territorio poblacional municipal en áreas de sectores y subsectores para mejorar la cobertura del servicio de seguridad pública, atendiendo además a lo observado en los diagnósticos respecto a las zonas de mayor incidencia de violencia familiar y de género;
- III. Solicitar al Secretario los vehículos, armas y equipo necesario para que los elementos a su mando cumplan adecuadamente con el servicio de seguridad encomendado;
- IV. Solicitar al Secretario el número de efectivos humanos suficientes para que se refuerce cada sector y/o delegación, a efecto de garantizar la seguridad de las víctimas de violencia familiar y de género;
- V. Instrumentar los dispositivos de seguridad en actos y eventos necesarios para prevenir la comisión de delitos relacionados con violencia familiar y de género, haciendo patente la presencia de su personal;
- VI. Ejecutar los programas y acciones establecidas por el Secretario, para garantizar la prevención de delitos relacionados con la violencia familiar y de género;
- VII. Coordinarse con otras corporaciones policíacas, cuando así lo ordene o autorice el Secretario, para prestar apoyo en la ejecución de operativos conjuntos en materia de violencia familiar y de género, mediante los convenios de colaboración con las instituciones competentes;
- VIII. A través de patrullajes con énfasis en la integridad y seguridad de las víctimas de violencia familiar y de género, mantener el orden, la tranquilidad y paz pública de los lugares públicos, de uso común, de acceso público o libre tránsito como calles, parques, plazas, jardines, mercados, centros comerciales, centrales de abasto, espectáculos públicos, estacionamientos y demás de naturaleza similar;
- IX. Proteger la integridad física de las personas, sus propiedades, derechos y libertades, con énfasis en las víctimas de violencia familiar y de género;
- X. Proceder a la detención de personas en los casos de flagrancia del delito en materia de violencia familiar y de género y poner inmediatamente a disposición de las autoridades competentes a las personas detenidas, los bienes, objetos o instrumentos que se hayan asegurado y que se encuentren bajo su custodia; en términos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XI. Diseñar, en coordinación con la Dirección de Inteligencia y Comando y la Dirección de Prevención del Delito con la Participación Ciudadana, tácticas y estrategias para la prevención de los delitos relacionados con la violencia familiar y de género, a razón de modalidad, frecuencia, cobertura, horario y población vulnerable, y ejecutarlas;
- XII. Vincularse con instituciones involucradas en la atención a víctimas de violencia familiar y de género, en coordinación con la Dirección de Prevención del Delito con la Participación Ciudadana;
- XIII. Velar por que se mantenga en alta estima el orgullo de la profesión policial y el espíritu de cuerpo en el personal que tiene bajo su mando;
- XIV. Supervisar la calendarización de guardias, servicios y arrestos, así como recibir y entregar al Secretario el parte de novedades y el estado de fuerza;

- XV. Proporcionar a los titulares de las demás áreas que conforman la Secretaría, la información que requieran para la elaboración de informes, estadísticas, estudios de planeación operativa, así como requisiciones administrativas de recursos humanos y materiales;
- XVI. Gestionar ante el Director Administrativo la ministración de uniformes para su personal, así como el suministro de insumos necesarios para el despacho de los asuntos turnados a su Área
- XVII. Imponer las medidas disciplinarias que señala el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera, a los elementos bajo su mando que incurran en faltas a sus deberes policiales;
- XVIII. Supervisar el patrullaje de todos los policías que dependan directamente de él;
- XIX. Supervisar la elaboración de los partes de novedades y estado de fuerza, el correcto uso de equipo, enseres, armamento y municiones que tengan los elementos a su mando;
- XX. Orientar y proporcionar información a los elementos policíacos bajo su mando con respecto a un régimen de buena alimentación y nutrición, entrenamiento físico, deportivo y técnicas de aseguramiento; y,
- XXI. Las demás que le ordene el Secretario en atención a las funciones de la propia Dirección.

Artículo 77 QUINQUES.- El Departamento de Enlace Administrativo fungirá como enlace con la Dirección Administrativa de la Secretaría, y tendrá las siguientes funciones:

- I. Tramitar ante la Dirección Administrativa de la Secretaría permisos, vacaciones, incapacidades, oficios de comisión, viáticos y demás prestaciones que otorga la Ley a todo el personal adscrito al Grupo.
- II. Turnar a la Dirección Administrativa copia de todos los correctivos disciplinarios, constancias de participación a cursos, felicitaciones y reconocimientos a que se hayan hecho acreedores los elementos de la policía, a fin de que éstas obren en sus respectivos expedientes administrativos;
- III. Mantener actualizados los resguardos individuales de todos los vehículos adscritos al GEAVIG e implementar los mecanismos necesarios para conocer su ubicación y sus condiciones de operatividad;
- IV. Mantener actualizados los resguardos de las armas conociendo su ubicación y condiciones en que se encuentren. Asignar las armas a los elementos de acuerdo a lo que disponga el Secretario y/o el Titular de la Dirección;
- V. Mantener actualizado el Sistema de Entrega-Recepción y el Programa Operativo Anual;
- VI. Notificar a los elementos sobre cualquier citatorio por medio del cual se requiera su presencia para el desahogo de diligencias ante cualquier autoridad externa o ante la Unidad Jurídica y la Dirección de Asuntos Internos de la Secretaría;
- VII. Responder todas las solicitudes de colaboración que se reciban por parte de cualquier autoridad competente a través de la Unidad Jurídica;
- VIII. Solicitar ante la Dirección Administrativa todos los insumos que requieran los departamentos y unidades del Grupo, así como de los diferentes sectores, partidas y agrupamientos; y,
- IX. Todas aquéllas que el Secretario y/o el Titular del Grupo determinen.

Artículo 77 SEXIES.- Unidad de Suministros e Información en violencia familiar y de género tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar diariamente el reporte de novedades relevantes y entregárselo al Titular del GEAVIG;
- II. Elaborar el informe mensual de actividades;
- III. Informar al Titular del GEAVIG cualquier hecho de relevancia que se suscite durante el servicio;
- IV. Atender todas las solicitudes de vigilancia y de servicios de labor social que se reciban por parte de cualquier autoridad, comités vecinales o directamente a través de la ciudadanía en general;
- V. Atender todas las quejas que se reciban en contra de los elementos policiales a través de otras instancias de gobierno, medios de comunicación o cualquier otro medio y turnarlas de ser procedentes a las instancias respectivas;
- VI. Turnar a la Unidad Jurídica o Dirección de Asuntos Internos cualquier reporte que se reciba donde se presuma alguna conducta irregular por parte de los elementos policiales;
- VII. Analizar, mediante estadísticas, el comportamiento de la incidencia delictiva en materia de violencia familiar y de género en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a efecto de hacerlo llegar a las instancias correspondientes;
- VIII. Proporcionar a los sectores, partidas y agrupamientos información sobre el mapa geodelictivo de la violencia familiar y de género en cada una de sus competencias;
- IX. Controlar el funcionamiento, distribución y ubicación de los sectores, conforme a la instrucción del Titular del GEAVIG;
- X. Proponer al Titular del GEAVIG, el número de efectivos humanos suficientes para que se refuerce cada sector y/o delegación, a efecto de garantizar la seguridad de las potenciales víctimas de violencia familiar y de género;
- XI. Establecer los dispositivos y la distribución del personal operativo en sectores, conforme a las órdenes de trabajo instruidas;
- XII. Coadyuvar en el diseño, elaboración y ejecución de los programas de seguridad pública con perspectiva de género;
- XIII. Formular y proponer al Titular del GEAVIG programas de actuación operativa de los agrupamientos que se establezcan, conforme a la incidencia delictiva de violencia familiar y de género registrada en el Municipio; y,
- XIV. Todas aquéllas que el Secretario y el Titular del GEAVIG determinen.

AL
 JUÁREZ
 QUINTANA ROO

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma reglamentaria entrará en vigor al día siguiente al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que sean contrarias a la presente reforma reglamentaria.

TERCERO. - Remítase el presente Dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por **UNANIMIDAD**, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, a los tres días del mes de junio de dos mil diecinueve.

FIRMAS DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, y de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, y de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito.

SEGUNDO. - Se aprueba adicionar con una letra e, a la fracción I del artículo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, y de Seguridad Pública Policía Preventiva y Tránsito, objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Se aprueba adicionar con la fracción XXIII al artículo 3º; con el inciso e) a la fracción II del artículo 29, con la fracción V al artículo 38, con la fracción V al artículo 39, y con un Capítulo V al Título Tercero; y reformar las fracciones V y VIII del artículo 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, y de Seguridad Pública Policía Preventiva y Tránsito, objeto del presente acuerdo.

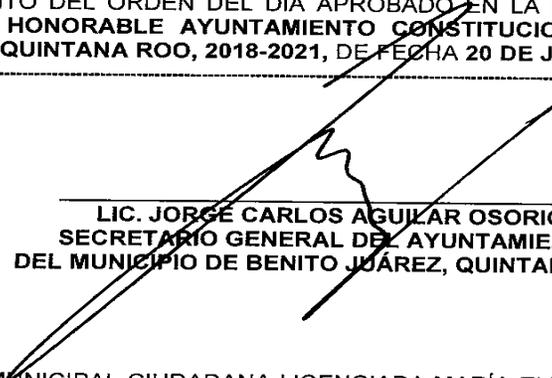
CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.-----

JUAREZ

CUMENTAL

0000008

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 20 DE JUNIO DEL 2019.** -----



LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 20 DE JUNIO DEL 2019.** PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

03/03/19

JMENTA:



CONTENIDO

PARTE CONDUCTENTE

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 20-JUNIO-2019

0000001

Acuerdo 18-21/132

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 20 DE JUNIO DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON EL PROPÓSITO DE REGLAMENTAR LA UNIDAD CANINA, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 21, 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracciones I incisos b) y c), fracción VI inciso b), 68, 69, 70, 72 fracciones I y IX, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII y XV, 101, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 45, 46, 49, 86, 98 fracciones I, II y VIII, 105, 106 fracción VII y XV, 114 fracción I, 122 fracción I, 139, 156, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que con fecha diez de junio de dos mil diecinueve, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del quinto punto del orden del día, de la Décima Séptima Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, dictaminaron la Iniciativa de reforma y adición del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con el propósito de reglamentar la Unidad Canina; presentada por la Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Gobierno y Régimen Interior;

Que mediante oficio suscrito por el Ciudadano Jorge Arturo Sanen Cervantes, Regidor Secretario de la Comisión de Gobierno y Régimen Interior, remitió el referido Dictamen al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021 P R E S E N T E

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 21, 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracciones I incisos b) y c), fracción VI inciso b), 68, 69, 70, 72 fracciones I y IX, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII y XV, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 86, 98 fracciones I, II y VIII, 105, 106 fracción VII y XV, 114 fracción I, 122 fracción I, 139, 156, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el **DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON EL PROPÓSITO DE REGLAMENTAR LA UNIDAD CANINA**, el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del quinto punto del orden del día de la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, se dio trámite a la Iniciativa de reforma y adición del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con el propósito de reglamentar la Unidad Canina; presentada por la Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Gobierno y Régimen Interior;

DOCUMENTAL

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/309/2019, de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, el Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Jorge Carlos Aguilar Osorio, remitió a las citadas Comisiones Unidas la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, tenemos a bien emitir el dictamen relativo a Iniciativa de reforma y adición del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con el propósito de reglamentar la Unidad Canina, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, son competentes para Dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y 86, 105, 106 fracciones VII y XV, 114 fracción I y 122 fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que, en razón de lo anterior, la iniciativa que se dictamina señala:

Que la Seguridad Pública, en una concepción amplia de conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene que las instituciones encargadas del desarrollo de las acciones y políticas que tienden a garantizar el orden y la paz pública en la sociedad, guardan relación directa con cada uno de los tres niveles de gobierno. Es por ello que la Seguridad Pública dependerá de múltiples factores, como la eficacia de los distintos cuerpos policiacos, del funcionamiento del Poder Judicial, de las policías estatales, así como de las policías municipales;

Que la Seguridad Pública está a cargo del Estado por lo que tiene como fines, entre otros, la salvaguardar la integridad y derecho de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública;

Que salvaguardar la integridad de las personas es un fin del cual la autoridad municipal no es ajena, y la entidad municipal debe realizar acciones para garantizar la seguridad de su población mediante la vigilancia, prevención de actos delictuosos, así como orientación a la ciudadanía que proporcione la corporación policiaca y los comités de protección civil, conjuntamente con la comunidad;

Que es por ello que la Seguridad Pública busca, en congruencia con uno de sus fines principales, la convivencia social, mediante relaciones pacíficas basadas en el orden jurídico, y en beneficio para la población;

Que de conformidad con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (organismo público autónomo) el diecisiete de abril del dos mil diecinueve, la Ciudad de Cancún de este Municipio de Benito Juárez, es una de las seis Ciudades en México con mayor sensación de inseguridad;

Que con fecha nueve de abril de dos mil trece, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que las unidades caninas son agrupamientos especializados dentro de las corporaciones de seguridad policial y militar, en México y el mundo han desempeñado un papel clave en las tareas de investigación, búsqueda, rescate y salvaguarda de la población, es por lo anterior que se propone la presente iniciativa;

Que un binomio canino forma parte de un sistema integral y está conformado por un guardia de seguridad, con una capacitación muy específica y un perro con capacitación en guardia y protección. Este binomio es la unión perfecta para poder ofrecer un mejor servicio de seguridad, custodia preventiva y disuasiva de instalaciones, así como patrullaje a pie de perímetros;

Que un binomio canino puede ser utilizado para la búsqueda de narcóticos u otras sustancias prohibidas o peligrosas, incluso papel moneda, que complementan las actividades de detección visual, humana, química o electrónica en lugares inaccesibles;

Que el perro ideal para búsqueda de narcóticos debe ser dinámico, de tamaño medio y ágil para poder deslizarse por todas partes y eventualmente escalar o franquear un obstáculo; asimismo, debe ser resistente para poder efectuar varias búsquedas en el mismo día; las intervenciones que se realizan con estos animales sobre todo en lugares cerrados, el perro es capaz de descubrir la droga escondida por lo tanto acelera la búsqueda y facilita el trabajo del hombre;

Que los perros debidamente adiestrados y certificados para las tareas como de patrullaje, son la pareja perfecta ideal del hombre de seguridad que efectúa labores de patrullaje a pie o con equipo de transporte vehicular y entre sus múltiples funciones destaca la detección oportuna, custodia y control de ataque y conducción de sospechosos;

Que los canes pueden ser de mucho apoyo para la corporación policiaca para trabajos de antidisturbios, ya que pueden ser utilizados para trabajar con efecto altamente disuasivos ante un gran número de personas, como lo son por el ejemplo los casos de alteración del orden público, riñas tumultuarias, vandalismo o motines carcelarios;

Que acorde a lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21, la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función;

Que de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado día veintiséis de junio de dos mil diecisiete, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece, que conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública de los tres órdenes de gobierno, la Federación, los Estados y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para formular políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias en materia de seguridad pública, así como realizar acciones y operativos conjuntos de las instituciones de seguridad pública, entre otras;

Que después de analizar los motivos expuestos en la iniciativa que se dictamina, los integrantes de las Comisiones Unidas, hacen suya en lo general la iniciativa presentada, ya que consideran adecuados los razonamientos en los que se funda la misma, toda vez que como bien se manifiesta, es importante fortalecer las medidas de apoyo a la función policial incorporando en el marco legal municipal, a la ya existente Unidad Canina adscrita a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez;

Que sin embargo, en lo particular consideraron modificar la redacción de la fracción XXIII del artículo 3º, con el propósito de establecer como requisito adicional que el entrenador del canino deberá ser una persona que también esté debidamente certificada ya sea por la Federación Canófila Mexicana o la Federación Canófila Internacional;

Asimismo, por cuanto hace a la fracción XXIII del artículo 35, que establecía que se evitaría en todo momento el otorgamiento de un elemento canino en adopción a terceras personas, las comisiones dictaminadoras consideraron pertinente eliminar esta prohibición, ya que por recomendación del propio Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, quien cuenta con certificación de las federaciones canófilas, recomendó la posibilidad de poder dar en adopción a los elementos caninos que sean jubilados, siempre y cuando el adoptante cumpla con los requisitos que se le establezcan en términos de la legislación en materia de bienestar animal. Por otro lado, y en lo que respecta a la fracción XIII del artículo 49 Bis, se consideró que ésta, debería de eliminarse de este artículo para ser anexada como la fracción XXIV al artículo 35, por ser una función del Secretario y no del titular de la unidad canina;

Que por último, se estableció como transitorio, que se otorgue un término no mayor a treinta días, para emitir el Manual de Procedimientos y Funciones de la Unidad Canina;

14/7

Que por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, tienen a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba adicionar con la fracción XXIII al artículo 3°, con la fracción XXIII al inciso a) del artículo 35, con las fracciones XIII y XIV al artículo 43, con las fracciones XVII y XVIII al artículo 45, con la fracción V al artículo 42, con un artículo 49Bis y con la fracción XV al artículo 78, todos del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 3.- ...

I a la XXII. ...

XXIII. Binomio canino: es el equipo conformado por un elemento policial y un elemento canino entrenado por persona debidamente certificada por las Federaciones Calofilas Internacional y Mexicana y por Instituciones Policiales o Castrenses, con el objeto de que estos realicen funciones de Vigilancia, Protección, Seguridad, Guardia, Detección de estupefacientes, armas y explosivos, acciones de búsqueda y rescate de personas y demás acciones análogas.

Artículo 35.- ...

...

A) ...

I a la XXII. ...

XXIII. Dirigir y coordinar las acciones encaminadas a la conformación, y operación de la Unidad Canina a fin de garantizar un efectivo cuidado y servicio de los binomios de los elementos caninos con su manejador desde el nacimiento del cachorro, su jubilación en el servicio y honores a su muerte.

Artículo 43.- ...

I a la XII. ...

XIII. Auxiliarse de los binomios caninos para las tareas de vigilancia, protección, seguridad, guardia, detección de estupefacientes, armas y explosivos, acciones de búsqueda y rescate de personas y demás acciones análogas; así como para fomentar una cultura del cuidado y respeto hacia los animales.

XIV. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Secretario.

Artículo 45.- ...

I a la XVI. ...

XVII. Asignar a los elementos caninos, un régimen de cuidado, atención médica veterinaria, buena alimentación y nutrición, combinando con el entrenamiento especializado para el cumplimiento de las tareas de vigilancia, protección, seguridad, guardia, detección de estupefacientes, armas y explosivos, acciones de búsqueda y rescate de personas y demás acciones análogas;

XVIII. Verificar que el titular de la unidad canina cuente con experiencia mínima en el manejo, cuidado, adiestramiento y control de los elementos caninos que le permitan desarrollar esta encomienda, además de capacitar a los elementos policiales que conformen los binomios caninos para cumplir con las tareas y cuidado de los elementos caninos asignados.

Artículo 46.- ...

I a la IV. ...

V. Unidad Canina.

Artículo 49Bis. La Unidad Canina de la Dirección de la Policía Preventiva tendrá las siguientes funciones:

- I. Proporcionar el apoyo en la detección de estupefacientes, armamento, artefactos explosivos, búsqueda y rescate de personas, cadáveres e intervención en operativos policiales, mediante los elementos caninos y sus manejadores cuando así sea requerido;
- II. Colaborar con otras Unidades Administrativas o Instituciones Policiales, en la detección de estupefacientes, armamento, artefactos explosivos, búsqueda y rescate de personas, así como para prevenir y combatir los delitos;
- III. Efectuar operativos con los elementos caninos y sus manejadores en las diferentes instalaciones públicas, centrales camioneras y demás que se establezcan, a fin de detectar, localizar y asegurar estupefacientes, armamento y artefactos explosivos, con el fin de prevenir y combatir los delitos, en el ámbito de su competencia;
- IV. Llevar a cabo los planes, políticas y estrategias para la selección, adiestramiento, capacitación y supervisión de los elementos caninos;
- V. Cumplir con los mecanismos de evaluación, certificación y registro de los elementos caninos, conforme a las disposiciones correspondientes;
- VI. Llevar a cabo las políticas de cuidado, atención médica, alimentación y aprovechamiento de las capacidades de los elementos caninos por parte de los manejadores, instructores y capacitadores;
- VII. Capacitar y profesionalizar en todo momento a los manejadores policiales para lograr el óptimo desempeño de estos y sus elementos caninos, en cada una de las especialidades para obtener resultados satisfactorios;
- VIII. Seleccionar, capacitar y profesionalizar a los elementos caninos y sus manejadores policiales con la finalidad de formar de unidades caninas eficientes para el desarrollo de las actividades operativas en materia de Seguridad Pública incluyendo la prevención y reacción ante la presencia de delitos en materia de detección de estupefacientes, armas, artefactos explosivos, búsqueda y rescate de personas, así como en la intervención en diversas operaciones;
- IX. Verificar y supervisar que se lleven a cabo los esquemas de nutrición y la atención profesional veterinaria, requerida por los elementos caninos;
- X. Administrar, almacenar, mantener y conservar los alimentos y el material de cuidado, limpieza y de entrenamiento que tengan asignados los elementos caninos,
- XI. Fungir como depositario de los elementos caninos que se encuentren bajo su resguardo.
- XII. Permitir en caso de ser necesario, que algún sector de la ciudadanía pueda contribuir a fortalecer la operación de la Unidad Canina;
- XIII. Contar con un espacio para descanso, entrenamiento, cuidado y mantenimiento básico, medicamentos, equipo mínimo para adiestramiento, un médico veterinario y un elemento policial por cada elemento canino;

- XIV. Verificar el cumplimiento de las disposiciones Reglamentarias Municipales para la protección y bienestar animal, a fin de garantizar condiciones de bienestar óptimas para los elementos caninos, incluyendo el trabajo coordinado con el personal de la Dirección de Protección y Bienestar Animal del Municipio en las tareas en las que tengan corresponsabilidad; y,
- XV. Las demás que se deriven del presente Reglamento, de otros ordenamientos legales y las que le encomiende o delegue el Secretario.

Artículo 78.- ...
I a la XIV. ...

XV. Considerar en el proyecto de presupuesto anual, el gasto necesario para el funcionamiento de la unidad y para los cuidados, manutención, entrenamiento, equipo, servicio médico veterinario, personal capacitado, adquisición de nuevos elementos caninos y en general con todo lo relacionado con la operación de la Unidad Canina, para que su funcionamiento se dé en condiciones óptimas, funcionales y dignas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma reglamentaria entrará en vigor al día siguiente al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que sean contrarias a la presente reforma reglamentaria.

TERCERO. - En un plazo no mayor a treinta días, se deberá emitir el Manual de Procedimientos y Funciones de la Unidad Canina.

SEGUNDO. - Remítase el presente Dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por UNANIMIDAD, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, a los diez días del mes de junio de dos mil diecinueve.

FIRMAS DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, y de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, y de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito.

SEGUNDO.- Se aprueba adicionar con la fracción XXIII al artículo 3º, con la fracción XXIII al inciso a) del artículo 35, con las fracciones XIII y XIV al artículo 43, con las fracciones XVII y XVIII al artículo 45, con la fracción V al artículo 42, con un artículo 49Bis y con la fracción XV al artículo 78, todos del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, y de Seguridad Pública Policía Preventiva y Tránsito, objeto del presente acuerdo.

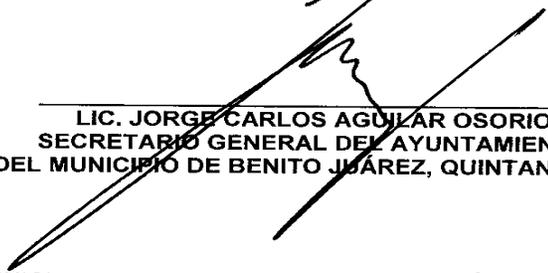
TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.-----

SECRETARIO

SECRETARIO

0000006

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 20 DE JUNIO DEL 2019.** -----



LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 20 DE JUNIO DEL 2019.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

JU/

UMENTA



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 04-JULIO-2019

Acuerdo 18-21/144

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 04 DE JULIO DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL PARA LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR PARA LA DELEGACIÓN ALFREDO V. BONFIL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 65, 66 fracciones I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracciones I y IV, 74, 87, 93 fracciones III, IV y VII, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6° fracción I, 8°, 73, 74, 92, 93 fracciones III y VII, 101, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6°, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 45, 46, 49, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones III y VII, 110 fracción I, 114 fracción I, 139, 156, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que con fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Desarrollo Urbano y Transporte, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del octavo punto del orden del día, de la Décima Octava Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha seis de junio de dos mil diecinueve, dictaminaron la Iniciativa de la demarcación territorial para la aplicación del Reglamento Interior para la Delegación Alfredo V. Bonfil del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por los Regidores integrantes de la Comisión de Mejora Regulatoria.

Que el Ciudadano Jorge Arturo Sanen Cervantes, Regidor Secretario de la Comisión de Gobierno y Régimen Interior, remitió el referido Dictamen al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021
P R E S E N T E**

Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Desarrollo Urbano y Transporte del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracciones I y IV, 93 fracción III, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6° fracción I, 8°, 73, 74, 92, 93 fracciones III y VII, 103, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 86, 98 fracción I y II, 106 fracciones III y VIII, 139, 156, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el **DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL PARA LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR PARA LA DELEGACIÓN ALFREDO V. BONFIL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**; lo cual deriva de la siguiente:

ANTECEDENTES

En el desahogo del octavo punto del orden del día, de la Décima Octava Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha seis de junio de dos mil diecinueve, se dio trámite a Iniciativa de la demarcación territorial para la

aplicación del Reglamento Interior para la Delegación Alfredo V. Bonfil del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Desarrollo Urbano y Transporte.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/359/2019, de fecha siete de junio del año dos mil diecinueve, el Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Jorge Carlos Aguilar Osorio, remitió a las citadas Comisiones Ordinarias, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Desarrollo urbano y Transporte, tenemos a bien emitir el dictamen relativo a la Iniciativa De la demarcación territorial para la aplicación del Reglamento Interior para la Delegación Alfredo V. Bonfil del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Desarrollo Urbano y Transporte, es competente para Dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 110 fracción I y 114 fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

- La Delegación Alfredo V. Bonfil desde sus orígenes ha sido un Ejido, dotado con un territorio y personalidad propia, debido al acelerado crecimiento de Cancún, lo que en un inicio fue su núcleo urbano, pronto se encontró dentro de la zona conurbada de la ciudad sin tener certeza jurídica de la tierra, lo que ha provocado que no sea contemplada de manera adecuada dentro de los planes de desarrollo municipal para el acceso a los servicios públicos.
- El Ordenamiento Territorial es un instrumento de planificación, útil para el desarrollo de cualquier Delegación, Municipio o Estado, es un instrumento de política pública, que en los últimos tiempos es muy mencionado, la demarcación territorial se establece con la finalidad y misión de un gobierno, así como para los principios rectores de sus políticas y su gestión. Todos los niveles de gobiernos deben de regirse por planes concertados de desarrollo para el mediano y largo plazo, planes anuales y por el presupuesto participativo, dichos planes deben generar condiciones para el crecimiento económico del territorio, en

0000003

perfecta armonía con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación del ambiente y los recursos naturales.

- Las funciones específicas de los gobiernos deben estar agrupadas por sectores, uno de los cuales debe ser el de ambiente y de ordenamiento territorial, de la planificación del desarrollo, así como la administración de estas, el diseño de los proyectos de conformación de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio. Las obligaciones establecidas de cualquier nivel de Gobierno que son relevantes en esta perspectiva, es la responsabilidad sobre la distribución territorial de la población en función de los planes de ordenamiento territorial.
- Recordemos que en Sesión de Cabildo se elevó de categoría la Delegación Alfredo V. Bonfil, pero en dicha sesión se omitió establecer sus límites territoriales, así como los acuerdos mediante los cuales el ejido desincorpore la extensión territorial de lo que sería la Demarcación administrativa de la Delegación.
- Es por lo antes expuesto que se manifestó la necesidad de establecer la demarcación territorial para la correcta aplicación del reglamento interno de la Delegación; para lograr lo anterior se trabajó de manera estrecha y coordinada con el Instituto Municipal de Planeación y la Dirección de Catastro ambas del Municipio de Benito Juárez; Se establecieron mesas de trabajo con las Dependencias antes citadas, así como en la Delegación, y ejidatarios de la misma, aunado a lo anterior se realizó un recorrido para constatar físicamente los límites territoriales de la demarcación administrativa.

Que después de un análisis de los motivos expuestos en la iniciativa que se dictamina, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Desarrollo Urbano y Transporte, hacen suya en lo general y en lo particular la Iniciativa de la demarcación territorial para la aplicación del Reglamento Interior para la Delegación Alfredo V. Bonfil del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, toda vez que es importante contar con un instrumento que defina y delimite la circunscripción de la Delegación de Alfredo V. Bonfil;

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Desarrollo Urbano y Transporte, tienen a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba que la demarcación territorial de la Delegación de Alfredo V. Bonfil, sea de conformidad a lo siguiente:

La demarcación territorial propuesta para la delegación Alfredo V. Bonfil está conformado por dos polígonos, el polígono A, considerado como el polígono principal cuenta con una superficie de 1,186.24 Ha, se delimita al Norte con el Residencial Campestre, teniendo como colindancia los límites de propiedad de los lotes del residencial. Al Sur se delimita con el Residencial Lagos del Sol, al Oeste con el denominado Polígono Sur y al Este se delimita por el Blvd. Luis Donald Colosio. A continuación, se presenta el cuadro de construcción correspondiente al polígono A

0000004

Cuadro de Construcción					
Punto	Coordenadas				
	X	Y			
Polígono A - Superficie 1,186.24 ha			21	2328893.048	514291.5863
1	2333634.935	514611.2144	22	2328924.917	513996.8398
2	2333633.788	514637.7595	23	2328934.595	513861.3134
3	2333626	514805.8753	24	2328944.781	513775.6543
4	2333518.065	515274.4539	25	2328947.295	513742.846
5	2333419.25	515279.9332	26	2328951.528	513684.2406
6	2333409.586	515454.9549	27	2328952.189	513663.1401
7	2333397.958	515455.6599	28	2328955.761	513610.1571
8	2333376.888	515783.6546	29	2328963.17	513568.9482
9	2333400.937	515783.2079	30	2328966.411	513542.6883
10	2333376.013	515898.6502	31	2328987.511	513416.151
11	2332971.73	515905.39	32	2329000.079	513294.5086
Entre punto 11 y 12 límite R. Campestre			33	2329013.004	513166.0928
12	2332943.281	516369.6195	34	2329032.411	513041.2225
13	2332940.96	516428.5557	35	2329043.722	512987.0489
14	2332938.21	516475.8285	36	2329204.478	513008.352
15	2332937.057	516498.4076	37	2329235.08	513002.9331
Entre punto 16 y 35 límites del Predio de Lagos del Sol			38	2329862.937	513095.8021
16	2328777.483	515892.3756	39	2329817.459	513400.4903
17	2328787.114	515736.377	40	2332758.353	513862.6388
18	2328803.083	515507.316	1	2333634.935	514611.2144
19	2328861.846	514646.265			
20	2328862.353	514375.9687			

El polígono Anexo B cuya superficie es de 1.21 Ha, se encuentra frente al Residencial Campestre y limita hacia este con el Blvd. Luis Donaldo Colosio y cuyo cuadro de construcción es el siguiente:

Anexo - Polígono B - Superficie 1.21 ha		
42	2333234.98	516576.31
43	2333295.313	516586.7155
44	2333260.599	516771.0773
45	2333192.65	516757.2284
42	2333234.98	516576.31

0000006

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Remítase el presente Dictamen al Secretario general del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por UNANIMIDAD, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Desarrollo Urbano y Transporte, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Desarrollo Urbano y Transporte, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Desarrollo Urbano y Transporte, relativo a la Iniciativa de la demarcación territorial para la aplicación del Reglamento Interior para la Delegación Alfredo V. Bonfil del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

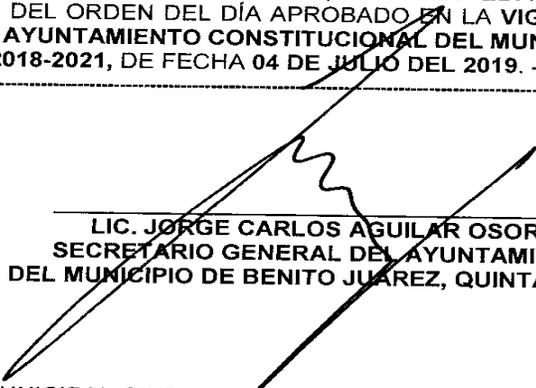
SEGUNDO. - Se aprueba la demarcación territorial de la Delegación de Alfredo V. Bonfil, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Desarrollo Urbano y Transporte, objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.-----

VE7
IENTA

0000007

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 04 DE JULIO DEL 2019. -----



LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 04 DE JULIO DEL 2019. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LIBRE
SUMENTA.



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 04-JULIO-2019

Acuerdo 18-21/145

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 04 DE JULIO DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN FORMULADO POR EL CIUDADANO HEYDEN JOSÉ CEBADA RIVAS, SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA RESPECTO DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE APRUEBA DEROGAR LAS FRACCIONES V, VI, IX, X, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XVIII, DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 32; ASÍ COMO, LA FRACCIÓN V DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 33 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; ASÍ COMO LA FRACCIÓN V DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 9, ARTÍCULO 18; FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 28, Y EL CAPITULO VII "DE LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS", ARTÍCULO 35, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; MODIFICAR LA FRACCIÓN VIII, DEL ARTÍCULO 54, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; Y ADICIONA DIVERSOS INCISOS A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 21, 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracciones I incisos b) y c), 68, 69, 70, 71, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII y X, 101, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 45, 46, 49, 86, 98 fracciones I, II y VIII, 105, 106 fracción VII y X, 114 fracción I, 117 fracción I, 139, 156, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que en el desahogo del noveno punto del orden del día de la Décima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021 de fecha seis de junio de dos mil diecinueve, el Ciudadano Heyden José Cebada Rivas, Síndico Municipal y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, presentó la Iniciativa por la que se aprueba derogar las fracciones V, VI, IX, X, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XVIII, del Apartado B del artículo 32; así como, la fracción V del apartado B del artículo 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; así como la Fracción V del apartado B del artículo 9, artículo 18; Fracción IX del artículo 28, y el CAPITULO VII "DE LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS", artículo 35, del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; modificar la fracción VIII, del artículo 54, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y adiciona diversos incisos a la fracción V del artículo 30 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la iniciativa de mérito fue turnada a las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, para su estudio, análisis y posterior dictamen;

Que en atención a lo anterior, con fecha veintisiete de junio de dos mil diecinueve, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, aprobaron el Dictamen formulado por el Ciudadano Heyden José Cebada Rivas, Síndico Municipal y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta respecto de la Iniciativa por la que se aprueba derogar las fracciones V, VI, IX, X, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XVIII, del Apartado B del artículo 32; así como, la fracción V del apartado B del artículo 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; así como la Fracción V del apartado B del artículo 9, artículo 18; Fracción IX del artículo 28, y el CAPITULO VII "DE LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS", artículo 35, del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; modificar la fracción VIII, del artículo 54, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y adiciona diversos incisos a la fracción V del artículo 30 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

CUE:18-21/145

0000002

Que mediante oficio suscrito por el Ciudadano Jorge Arturo Sanen Cervantes, Regidor Secretario de la Comisión de Gobierno y Régimen Interior, se remitió el referido Dictamen al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

El suscrito Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II, inciso a), III inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VI, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8º fracción I, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 92, fracciones III, V, X, XIII, 221, 223, 224 fracción VI, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, vigente; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I, IX, XVI, XXVIII, 6º fracción I, 8, 73, 74, 102, 103, 104, 105, 135, 241, del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2º, 5º, 6º, 26, 29, 30 fracciones III, V, X y XV, 33, 139, 140 fracción II, 142, 145, 152, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; somete a la consideración de éste Órgano Colegiado de Gobierno Municipal: El presente Dictamen de iniciativa por la que se aprueba **derogar** las fracciones V, VI, IX, X, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XVIII, del Apartado B, del artículo 32; así como, la fracción V, del apartado B del artículo 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; así como la Fracción V, del apartado B, del artículo 9, artículo 18; Fracción IX del artículo 28, y el CAPITULO VII "DE LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS", artículo 35, del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; **modificar** la fracción VIII, del artículo 54, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y **reformular** la fracción V del artículo 30 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

Durante varios años y así señalado en la reglamentación municipal, la Dirección General de Asuntos Jurídicos se ha venido encargando de los temas contenciosos y litigación, de hecho, cuenta con cuatro direcciones de área en la que realizan los trabajos de defensa jurídica en materias Laboral, Penal, Civil, Mercantil, Administrativo, Fiscal, Amparo y elaboración de contratos en los que el municipio interviene, tareas todas ellas que corresponden de manera expresa conforme a la legislación Estatal al Síndico Municipal, tal como lo dispone el artículo 92, fracciones V, VI y VII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Situación ésta última, que pone de manifiesto que actualmente la reglamentación municipal no está acorde con la legislación que regula la administración pública municipal en este Estado, y que se ha venido arrastrando una complejidad material entre los trabajos que realiza la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y la firma que el Síndico Municipal debe plasmar en esos documentos, ello ya que generan una serie de oficios de traslado de correspondencia de proyectos de informes y contestaciones de demanda con términos fatales, en los que se pierde tiempo en las gestiones cuando de suyo deberían emitirse y firmarse en la misma unidad administrativa donde se genera, bajo las directrices y responsabilidades propias de quien ostenta las facultades inherentes al cargo.

CONSIDERANDOS

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interno y libre en la administración de su hacienda;

Que la autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad en el ámbito de la competencia que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Quintana Roo y las leyes que conforme a ellas se expiden;

Que el Ayuntamiento asume la función básica de gobernar al municipio conforme una distribución de funciones: la ejecutiva, que corresponde al presidente municipal; la deliberativa y de vigilancia atribuida a los regidores y, la de representación jurídica, atribuida al Síndico Municipal.

Que en la figura del Síndico Municipal se confieren las facultades de vigilar y defender los intereses municipales, así como de representar jurídicamente ante instancias jurisdiccionales al Ayuntamiento; desde esta óptica y tal como se desprende del artículo 92, específicamente en las fracciones **V, VI y VII** de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como del artículo 30 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en las fracciones V, VI y VII, el Síndico Municipal cuenta con facultades legales de vigilar la Hacienda Pública Municipal, defender los intereses legales

municipales y procurar la legalidad de las actuaciones jurídicas de esta municipalidad. Por tanto, el Síndico Municipal es el Abogado del Municipio;

Que la Secretaría General del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 121 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, para el desempeño de sus funciones y el desahogo de los asuntos legales, estará asistido de una Unidad Técnica Jurídica (con nivel de Dirección General) así como a la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ). En este sentido, la misma legislación estatal, en su artículo 120 fracciones V y XV, le otorga atribuciones al Secretario General del Ayuntamiento, entre otras, para despachar los asuntos administrativos que le atribuya el Ayuntamiento y atender los asuntos que la Presidencia Municipal le encomiende, así como proporcionar la asesoría jurídica correspondiente a las Dependencias Municipales, cuando éstas no cuenten con un Departamento Jurídico;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley de los Municipios en este Estado, existe una clara diferencia entre las tareas jurídicas contenciosas ante cualquier instancia jurisdiccional y la consultiva (consultoría) la primera otorgada al Síndico Municipal y la segunda al Secretario General.

Que con el propósito de eficientar los trabajos de defensa legal de los intereses jurídicos del Municipio ante instancias jurisdiccionales, es por ello que se propone llevar a cabo las iniciativas de reformas reglamentarias a que haya lugar, así como los movimientos financieros y administrativos conducentes, para que la Dirección General de Asuntos Jurídicos forme parte de la estructura de la Sindicatura Municipal, a fin de darle materialmente las responsabilidades jurídicas que por ministerio de ley están reservadas al Síndico Municipal.

Que el cambio que se propone tiene como objeto que la Dirección General de Asuntos Jurídicos pase a formar parte de la Sindicatura Municipal con todas las facultades que en la actualidad se contemplan en el Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento, y demás disposiciones legales, así como con los recursos humanos, materiales y financieros con las que cuenta concretamente para desempeña los temas especializados en materia contenciosa y de litigio;

Que en razón de las facultades consultivas o de consultoría con las que cuenta la Secretaría General del Ayuntamiento, por conducto de la Unidad Técnica Jurídica, la reforma habrá de abarcar el reforzar a ésta última con el personal especializado de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en materia de consultoría, y con ello no descuidar sus tareas de asesorar a las unidades administrativas que no cuenten con un departamento jurídico; De conformidad con las consideraciones expuestas, el Síndico Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, someten a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, el siguiente dictamen:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO- Se aprueba derogar las fracciones V, VI, IX, X, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XVIII, del Apartado B) del artículo 32; así como, la fracción V, del apartado B del artículo 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba derogar las siguientes disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo:

- Fracción V, del apartado B, del artículo 9;
- Artículo 18;
- Fracción IX del artículo 28.
- CAPITULO VII DE LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, Artículo 35.

TERCERO. - Se aprueba modificar la fracción VIII, del artículo 54, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 54. ...
Fracciones de la I a la VII. ...

VIII. Coordinarse con la Sindicatura Municipal, la Dirección de Servicios Públicos o la Dirección de Administración y Patrimonio Municipal, a efecto de tomar las medidas necesarias para resguardar y proteger el patrimonio municipal cuando éste resulte dañado por hechos de tránsito, constitutivos de delito y/o cualquier evento que produzca ese resultado.

CUARTO. - Se aprueba reformar la fracción V del artículo 30 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

0000004

Artículo 30. Independientemente de las facultades y obligaciones establecidas en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, las leyes, reglamentos y demás ordenamientos jurídicos, el Síndico Municipal, contará con las siguientes:

Fracciones de la I a la IV. ...

V.- Ser Apoderado/a Jurídico del Ayuntamiento ante instancias judiciales en los que el Municipio sea parte; para desempeñar las funciones inherentes al cargo podrá realizar las siguientes funciones:

- A)** Asesorar jurídicamente al Presidente, Secretario y a las Dependencias y Entidades Municipales;
- B)** Diseñar e implementar la Cultura de la Legalidad en el ámbito de la administración pública municipal y relaciones interinstitucionales del municipio y las que desarrolle con los sectores social y privado,
- C)** Coadyuvar en el seguimiento a los acuerdos, resoluciones y demás determinaciones del Presidente para que se cumplan en sus términos;
- D)** Auxiliar en la elaboración de las promociones que deban interponer las distintas Dependencias de la Administración Pública Municipal conforme a la Ley, ante cualquier autoridad, respecto a controversias constitucionales, demandas, denuncias y querelas que deban presentarse ante los Tribunales legalmente establecidos, en coordinación con el Presidente Municipal y el Secretario General, así como elaborar la contestación, e intervenir en las mismas;
- E)** Formular los escritos de amparos y recursos, así como redactar los informes previos y justificados, notificando a los interesados las resoluciones correspondientes;
- F)** Asesorar jurídicamente a las Dependencias y Entidades del Municipio para la aplicación de sanciones previstas en los Reglamentos Municipales y en las Leyes aplicables;
- G)** Dar a conocer en forma periódica los criterios no vinculantes de las disposiciones legales y reglamentarias que deban observar las dependencias y unidades administrativas de la Administración Pública Municipal;
- H)** Instalar y presidir una Comisión Jurídica del Municipio, integrada por los titulares de las unidades de asuntos jurídicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;
- I)** Diseñar e implementar los programas de capacitación y actualización jurídica, así como emitir los lineamientos para la profesionalización del personal de las unidades jurídicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- J)** Coordinar a las unidades o áreas jurídicas y de vinculación de las demás Dependencias de la administración pública centralizada y descentralizada, así como participar en forma coordinada con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal en la actualización y simplificación del orden normativo;
- K)** Vigilar que se realice el procedimiento jurídico para la incorporación al dominio público de bienes inmuebles del Municipio;
- L)** Proponer criterios y directrices que en materia jurídica apoyen a las unidades jurídicas de las dependencias, para evitar los agravios recurrentes;
- M)** Conocer, llevar, dar seguimiento y sustanciar los procesos y procedimientos administrativos y judiciales en los que el Municipio, el Ayuntamiento, el Secretario General o el Presidente Municipal sean parte;
- N)** Elaborar y proponer los informes previos y justificados que deberán rendir el Ayuntamiento, Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Regidores, en los juicios de amparo promovidos contra actos de éstos;
- Ñ)** Elaborar los proyectos de las demandas, reconveniones, contestaciones, ofrecimiento y desahogo de pruebas, desistimiento de los juicios y en general todo tipo de recursos en los asuntos en que el Ayuntamiento, Municipio, Presidente Municipal y Secretario General sea parte;
- O)** Conocer, preparar, presentar, interponer, dar seguimiento y sustanciar los recursos de revocación, medios de impugnación o de defensa de carácter administrativo y/o judicial que establecen las leyes, sobre los asuntos en que el Ayuntamiento, Municipio, Secretario General o presidente sean parte;
- P)** Proporcionar la asesoría y apoyo jurídico a las Dependencias Municipales, así como en su caso, a los particulares que se lo requieran.
- Q)** Representar al Presidente Municipal en los juicios Contenciosos Administrativos Federales o Estatales en los que sea parte; y
- S)** Las demás que sean necesarias para desempeñar el cargo conferido.

TRANSITORIOS

PRIMERO- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo establecido en los presentes Reglamentos.

TERCERO. - Remítase el presente Dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. - Los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Dirección General de Asuntos Jurídicos serán canalizados a la Sindicatura Municipal para que se continúe desempeñando las facultades de representación legal y litigación.

QUINTO. - El Síndico Municipal en coordinación con la Comisión de Reglamentación Municipal, deberá elaborar el Reglamento Interior de la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, que regule las facultades de cada una de las direcciones que la integran, en un plazo no mayor de 90 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

SEXTO. - Así lo acordó el Síndico Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

**LIC. HEYDEN JOSÉ CEBADA RIVAS.
SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA, ROO.**

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen aprobado por las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, y de Mejora Regulatoria, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria.

SEGUNDO. - Se aprueba derogar las fracciones V, VI, IX, X, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XVIII, del Apartado B) del artículo 32; así como, la fracción V, del apartado B del artículo 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Se aprueba derogar la fracción V, del apartado B, del artículo 9, artículo 18; fracción IX del artículo 28, y el CAPITULO VII "DE LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS", artículo 35, del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, objeto del presente acuerdo.

CUARTO. - Se aprueba reformar la fracción VIII, del artículo 54, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, objeto del presente acuerdo.

QUINTO. - Se aprueba reformar la fracción V del artículo 30 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, objeto del presente acuerdo.

SIXTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.-----

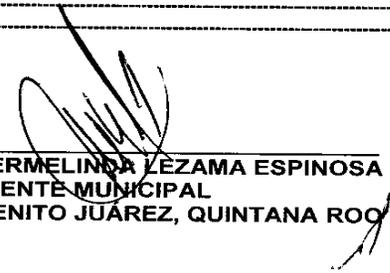
0000006

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 04 DE JULIO DEL 2019.** -----



LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 04 DE JULIO DEL 2019. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.** -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

ARE.

MENTA.



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

Lic. Jorge Carlos Aguilar Osorio
Secretario General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.